

## CONTRATO UNIVERSAL GRUPAL

CONTRATO MULTIPLE DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE Y DEPÓSITO A PLAZO (**EN LO SUCESIVO EL CONTRATO**”), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **BANCO FORJADORES, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE**, A QUIEN DE AHORA Y EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“BANCO FORJADORES”** Y POR OTRA PARTE LAS PERSONAS FISICAS CUYOS DATOS Y FIRMAS APARECEN EXPUESTAS EN EL ANEXO 1 Y EN LAS SOLICITUDES DEL PRESENTE CONTRATO, QUIENES A SU VEZ COMPARECEN AL PRESENTE COMO **OBLIGADAS SOLIDARIAS EN CASO DEL CRÉDITO SIMPLE**, A QUIENES AHORA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS” EN CASO DEL CRÉDITO SIMPLE Y COMO “LAS(LOS) CLIENTAS(ES)” EN CASO DEL DEPÓSITO A PLAZO**, A **BANCO FORJADORES** Y A LAS **“CLIENTAS Y/O ACREDITADAS” O “LAS(LOS) CLIENTAS(ES)”**, SEGÚN SEA EL CASO EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”**, QUIENES DE CONFORMIDAD HAN MANIFESTADO SU VOLUNTAD EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ÍNDICE

#### A. CONTRATO DE CREDITO SIMPLE

#### B. CONTRATO DE DEPÓSITO A PLAZO DOCUMENTADO EN PAGARÉ CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO “PRLV” y/o A TRAVÉS DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO “CEDE”.

#### C. DE LOS CAPITULOS

CAPÍTULO PRIMERO. DECLARACIONES DE LAS PARTES.....	1
CAPÍTULO SEGUNDO. DEFINICIONES.....	3
CAPÍTULO TERCERO. DE LA CONTRATACION.....	4
3.1. DEL CONTRATO DE CREDITO SIMPLE. CRÉDITO GRUPAL (EN LO SUCESIVO EL CRÉDITO).....	4
3.2. DE LOS DEPÓSITOS A PLAZO.....	8
3.3. PAGARE CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO. PAGARÉ FORJADORES. (EN LO SUCESIVO PRLV).....	12
3.4. CERTIFICADO DE DEPÓSITO. FORJADORES CEDE. (EN LO SUCESIVO CEDE).....	13
CAPITULO CUARTO. DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A TODOS LOS PRODUCTOS.....	13

### CAPÍTULO PRIMERO

#### DECLARACIONES DE LAS PARTES

##### I. Declara “BANCO FORJADORES” por conducto de sus representantes, que:

- Es una Sociedad Anónima debidamente constituida de acuerdo a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y cuenta con las autorizaciones necesarias para operar y organizarse como Institución de Banca Múltiple, por lo que tiene las facultades para la celebración y cumplimiento de este Contrato.
- Estar debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la Clave: FNE050520EE6.
- Sus representantes cuentan con las facultades suficientes para acudir a su nombre y representación a la celebración y ejecución del presente **CONTRATO**, mismas que no les han sido modificadas, ni en forma alguna revocadas.
- Su página de Internet es [www.forjadores.com.mx](http://www.forjadores.com.mx) y tiene a disposición del CLIENTE las cuentas y redes sociales que pueden ser consultadas en dicha página. Y su domicilio se ubica en Avenida Manuel Ávila Camacho 170, piso 5, colonia Reforma Social, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11650, Ciudad de México.
- Todos los preceptos legales invocados en el presente **CONTRATO** podrán ser consultados por **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** en el apartado denominado “Disposiciones legales referidas en el contrato de crédito simple para el producto denominado crédito grupal”, que se encuentra en la parte final de este instrumento (ANEXO DE DISPOSICIONES LEGALES), asimismo se encuentra a su disposición en la página de internet [www.forjadores.com.mx](http://www.forjadores.com.mx) o bien en las Oficinas de Servicio de **BANCO FORJADORES**.
- El Contrato se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Contratos de Adhesión de la CONDUSEF bajo los siguientes datos: CONTRATO UNIVERSAL GRUPO. RECA No. **13285-437-033896/02-00185-0121**

##### II. Declaran “LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS” o LAS(LOS) CLIENTAS(ES), según corresponda, que:

- Son personas físicas de nacionalidad mexicana, con pleno ejercicio y goce de sus facultades para la celebración del presente **CONTRATO**. Los datos asentados en la SOLICITUD DE CRÉDITO y en el ANEXO 1 (**Relación de ACREDITADAS**) en caso del Crédito; y en la SOLICITUD DE INVERSIÓN, en caso del producto de depósito a plazo, que forman parte integrante del presente **CONTRATO** son verdaderos, correctos y completos.

b) Previamente a la celebración del presente **CONTRATO**, **BANCO FORJADORES** les dio a conocer el contenido y alcance del presente instrumento y los productos que contiene, así como de los demás documentos a suscribir, los cargos y gastos que se generen al mismo; así como, el Costo Anual Total (CAT), correspondiente al crédito y la Ganancia Anual Total (GAT) correspondiente al producto de depósito a plazo. Por lo que con la firma de la solicitud del producto que corresponda y del Anexo 1 en el caso del Crédito, manifiestan de forma expresa su consentimiento para contratar los productos aquí contenidos. Para la contratación de los productos que ampara el presente contrato, podrán acudir a la oficina de servicios más cercana a su domicilio.

c) Que los recursos del crédito serán aprovechados en su totalidad para fines lícitos y que actúan en nombre propio por lo que serán las únicas beneficiarias de dichos recursos. Asimismo, que los recursos que serán destinados al producto de inversión de su elección y aquellos con los que realizarán el pago de su crédito, son de su propiedad y que tales recursos en ningún caso han provenido y se compromete que en el futuro no provengan de actividades ilícitas, manifestando que conocen y entienden plenamente las disposiciones relativas a las operaciones realizadas con recursos de procedencia ilícita y sus consecuencias, por lo que, para todos los efectos legales aplicables libera(n) a BANCO FORJADORES de cualquier responsabilidad que se derive con respecto a la procedencia de los recursos.

d) Previo a este acto han constituido libremente el **GRUPO SOLIDARIO**, para asumir de manera solidaria las obligaciones contenidas en el presente Contrato, al que para efectos de identificación se le denominará como el **GRUPO**.

e) Designan por mayoría de votos a tres integrantes del **GRUPO**, quienes conformarán el Comité del **GRUPO**, integrado por las personas cuyos nombres aparecen en el ANEXO 1 de este contrato; y están de acuerdo que este Comité del **GRUPO** tendrá la representación de todas las integrantes del **GRUPO** para la coordinación y organización interna a efecto de que facilite el cumplimiento de sus obligaciones frente a **BANCO FORJADORES**, contraídas conforme al presente **CONTRATO**; así como, todas las responsabilidades que se establezcan en el reglamento interno expuesto en el Acta de Constitución Grupal.

f) Con la firma de este **CONTRATO**, se obligan a mantener una actividad productiva o negocio, lícita y rentable que provea su subsistencia personal y familiar, así como, su capacidad de pago y elegibilidad crediticia.

g) Que aceptan y están enteradas(os) de los delitos y penas en que incurrirán para el caso de declarar con falsedad y/o destinar los recursos del crédito para fines distintos a los manifestados en la solicitud de crédito o bien en caso de entregar por cualquier medio los citados recursos a cualquier tercero ajeno a la relación contractual que se origina por este contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la fracción IX de la 38ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, en concordancia con el artículo 400 Bis del Código Penal Federal, con independencia de los delitos y sanciones en que pueda incurrir en términos de lo dispuesto por el artículo 112 y demás aplicables de la Ley de Instituciones de Crédito. Por lo que con la firma de la SOLICITUD DE CRÉDITO y el ANEXO 1; y/o la SOLICITUD DE INVERSIÓN de este Contrato, según corresponda, autorizan a BANCO FORJADORES para que realice las consultas e investigaciones que considere necesarias, a efecto de verificar que los datos de i) “**LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS**” o **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)**, según sea el caso, y ii) el destino de los recursos del Crédito y/o el origen de los recursos de la inversión.

h) Señalan en lo individual su domicilio, para efectos del presente **CONTRATO** i) el expuesto en el ANEXO 1, así como en las solicitudes de crédito de cada integrante del GRUPO, en el caso del Crédito y ii) el expuesto en la SOLICITUD DE INVERSIÓN, en el caso del producto de depósito a plazo, que forman parte integral del presente Instrumento.

i) Conocen las reglas de operación, términos, normas y lineamientos de **BANCO FORJADORES** y, con la firma del presente **CONTRATO** manifiestan estar de acuerdo con las mismas y, se obligan a cumplirlas en cada una de sus partes.

j) Manifiestan que **BANCO FORJADORES** ha hecho de su conocimiento que podrá consultar el anexo de las disposiciones legales referidas en el presente contrato (ANEXO DE DISPOSICIONES LEGALES), en el Registro de contratos de Adhesión (RECA), así como en las oficinas de servicio del propio Banco y/o en la página web: [www.forjadores.com.mx](http://www.forjadores.com.mx)

j) Respecto de la entrega del presente contrato y los documentos suscritos a su amparo, **BANCO FORJADORES** les ha explicado que podrán elegir el medio de entrega ya sea de manera física o electrónica, por lo que con independencia del medio que han elegido para la entrega de este Contrato y que señalan en la solicitud de crédito y/o solicitud de inversión, según corresponda, **BANCO FORJADORES** les ha entregado a la firma del mismo: i) una carátula por cada operación contratada; ii) una **Tabla de Amortización** en la que se establece la fecha e importe de cada una de las amortizaciones que **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** deben pagar a **BANCO FORJADORES** por el crédito contratado, en caso de contratación de Crédito; asimismo les ha informado que en caso de contratación del producto PRLV y/o CEDE, el comprobante de depósito y/o inversión correspondiente les será entregado una vez que o **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** entreguen los recursos a **BANCO FORJADORES** para su inversión. El comprobante de depósito y/o inversión y la “**Tabla de Amortización**” forman parte integrante del presente **CONTRATO** y se tienen aquí por reproducidas, como si a la letra se insertaren; asimismo, les ha sido informado que el presente documento se encuentra a su disposición en [www.forjadores.com.mx](http://www.forjadores.com.mx).

k) Que **BANCO FORJADORES** ha hecho de su conocimiento que cuando así lo requieran, en sus oficinas de servicio les serán proporcionados, ejemplares vigentes del formato del presente contrato.

l) Tienen conocimiento: i) del uso que se dará a sus datos personales recabados y otorgan su consentimiento a **BANCO FORJADORES** para que actúe como responsable de sus datos personales, incluyendo sus datos patrimoniales/financieros, de acuerdo a lo estipulado en el Aviso de Privacidad Integral para clientes que previamente a la firma del presente Contrato se les ha entregado y que se encuentra a su disposición en la página de internet [www.forjadores.com.mx](http://www.forjadores.com.mx), apartado “Aviso de Privacidad”; ii) Que en caso de así haberlo autorizado en la solicitud de crédito anexa a este contrato, sus datos serán usados para ofrecerle otros productos y/o servicios de **BANCO FORJADORES**; y iii) Que tiene conocimiento que en cualquier momento podrá revocar las autorizaciones a que se refiere el presente inciso, mediante el procedimiento para el ejercicio de derechos ARCO (Acceso, Rectificación, CANCELACIÓN y Oposición) y revocación del consentimiento, deberá realizar el proceso descrito en la “Guía de Usuario para el Ejercicio de los Derechos ARCO”, publicada en la página” <https://www.forjadores.com.mx/aviso-de-privacidad>”.

III. Declaran conjuntamente las **PARTES** que:

- a) Previo a la celebración del presente contrato conocieron y comprendieron los términos y condiciones que lo rigen.
- b) Conocen el contenido del presente contrato el cual se individualizara en la carátula de cada uno de los productos que se contratan y que para su formalización **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** deberán suscribir los anexos correspondientes, como prueba del consentimiento expreso de su contratación.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### DEFINICIONES

Las disposiciones contenidas en el presente capítulo son aplicables al Contrato para los productos de Inversión PRLV Y/O CEDE y al Contrato de Crédito, según corresponda.

**CLÁUSULA PRIMERA.** Para efectos del presente Contrato, los siguientes términos cuya inicial se escribe con mayúscula, tendrán los siguientes significados, con independencia de que los mismos se utilicen en singular o plural:

**AUTENTICACIÓN:** Conjunto de técnicas y procedimientos utilizados para verificar la identidad de un Usuario y su facultad para realizar operaciones, a través de Medios Electrónicos.

**CARÁTULA:** Significa el o los documento(s) que contiene(n) las principales características de la operación que **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** o **"LAS(LOS) CLIENTAS(ES)"** según sea el caso, celebrarán al amparo del presente Contrato, y que forma parte integrante del mismo.

**CAT:** Al costo anual total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los créditos, préstamos o financiamientos que otorgan las Instituciones Financieras, de conformidad con las disposiciones que al efecto emita el Banco de México;

**CEDE:** Significa Certificado de Depósito, es el instrumento que emitirá **BANCO FORJADORES** para documentar el depósito a plazo que realicen **"LAS(LOS) CLIENTAS(ES)"** de conformidad con lo establecido en el Contrato

**CLABE.** Significa la Clabe Bancaria Estandarizada que aparece en la Solicitud.

**CLIENTE:** La(s) persona(s) física(s) y/o moral cuyo nombre y firma aparece(n) en la Solicitud de crédito o inversión, según sea el caso.

**COMISIÓN:** A cualquier cargo, independientemente de su denominación o modalidad, diferente al interés, que **BANCO FORJADORES** cobre a **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS**, por las operaciones contenidas en este Contrato.

**COMPROBANTE DE DEPÓSITO Y/O INVERSIÓN:** Al documento que acredite la inversión del efectivo en el Instrumento de Inversión elegido por **"LAS(LOS) CLIENTAS(ES)"**, que sea emitido por **BANCO FORJADORES**.

**CONDUSEF.** Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

**CONTRATO:** Significa conjuntamente el presente instrumento, sus anexos, la solicitud, carátula, así como cualquier convenio o documento que modifique o adicione el presente instrumento.

**CUENTA DEL CLIENTE:** Significa la cuenta o cuentas bancaria(s) que **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** mantiene con cualquier Institución de Banca Múltiple y que, en su caso, proporcionará a **BANCO FORJADORES** en términos de lo dispuesto en el presente Contrato.

**CUENTA DEL BANCO:** Significa la cuenta o cuentas bancaria(s) que **BANCO FORJADORES** mantiene con cualquier Institución de Banca Múltiple y que, en su caso, proporcionará a **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** o **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** según sea el caso en términos de lo dispuesto en el presente Contrato.

**DEPÓSITO A PLAZO:** Significa el depósito bancario de dinero a plazo fijo que efectúe **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** en los términos y condiciones referidos en el capítulo tercero del Contrato.

**DÍA HÁBIL:** Significa cualquier día del año que no sea sábado ni domingo, en que las instituciones de crédito estén autorizadas para celebrar operaciones con el público.

**ENTREVISTA.-** Conversación que **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** o **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)**, según sea el caso, mantienen con algún ejecutivo de **BANCO FORJADORES** con la finalidad de darle a conocer la procedencia de sus recursos, así como su actividad económica, manifestando con su firma en la Solicitud correspondiente que tales recursos en ningún caso han provenido de actividades ilícitas, que conoce y entiende plenamente las disposiciones relativas a las operaciones realizadas con recursos de procedencia ilícita y sus consecuencias, por lo que, para todos los efectos legales aplicables libera a **BANCO FORJADORES** de cualquier responsabilidad que se derive con respecto a la procedencia de los recursos.

**ESTADO DE CUENTA.** Significa el documento elaborado por **BANCO FORJADORES** que contiene los movimientos efectuados durante el periodo que corresponda, y que se dará a conocer al cliente de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato.

**GAT:** La Ganancia Anual Total Neta expresada en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora los intereses nominales capitalizables que generen las operaciones pasivas a plazo, retirables en días preestablecidos y de ahorro, menos todos los costos relacionados con la operación, de conformidad con las disposiciones que al efecto emita el Banco de México y que para fines informativos y de comparación, se establece

en la Carátula del Contrato y en el comprobante de depósito y/o inversión, para el caso de inversiones posteriores, dicha carátula es entregada al CLIENTE para su conocimiento y aceptación.

**IPAB.** Instituto para la Protección del Ahorro Bancario.

**MEDIOS DE DISPOSICIÓN.** Los señalados en la Solicitud del Contrato de Inversión y/o Solicitud de Crédito, según corresponda.

**MEDIOS ELECTRÓNICOS:** Significan los equipos, sistemas automatizados de procesamiento de datos, redes de telecomunicaciones, terminales punto de venta, internet y cualquier otro que en el futuro puedan ser considerados como tales a través de los cuales el cliente podrá realizar Operaciones sobre su cuenta.

**OPERACIONES.** Significa cualquiera de las transacciones físicas o electrónicas que celebren **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** o **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** según sea el caso, con **BANCO FORJADORES** al amparo del Contrato.

**PRLV:** Significa "Pagaré con Rendimiento Liquidable al Vencimiento" es el instrumento que emitirá **BANCO FORJADORES** para documentar el depósito a plazo que realicen **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** de conformidad con lo establecido en el Contrato.

**PRODUCTOS:** Significa el nombre comercial a través del cual **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** o **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** según sea el caso podrán identificar el tipo de operaciones y servicios que celebrará con **BANCO FORJADORES** al amparo del presente Contrato.

**RELACIÓN DE ACREDITADAS:** El Anexo 1 de este contrato, que contiene los datos de identificación de cada una de **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** y el monto y características de su crédito.

**SERVICIOS:** Los que se describen en la(s) solicitud(es) de este contrato que han sido suscritas por **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** o **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)**, según sea el caso, respecto de cada una de los productos y/o servicios bancarios ofrecidos por **BANCO FORJADORES**, cuya información, términos y condiciones forman parte integrante del Contrato y que en forma enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación: (a) transferencia de fondos; (b) consultas de saldos, movimientos y estados de cuenta y, (c) cualesquiera otros servicios que **BANCO FORJADORES** preste o llegue a prestar en un futuro, a través de cualquier medio, con el consentimiento de **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** o **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)**, según sea el caso, y que previamente se les dio a conocer el servicio.

**SOLICITUD:** Significa, la(s) página(s) de datos generales, parte integrante del presente Contrato en la cual se hace constar, entre otros, la información general de **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** o **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)**, según sea el caso. Para efectos del presente Contrato se incluyen: i) Solicitud de Crédito y ii) Solicitud de Inversión.

**SPEI:** Significa el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios, que permite a **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** o **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)**, según sea el caso, enviar y recibir transferencias electrónicas de dinero de forma rápida, en caso de ser aplicables.

**TABLA DE AMORTIZACIÓN:** Anexo 2 de este Contrato, que contiene el monto total del crédito otorgado al grupo, fechas de pago, monto de los pagos a realizar por **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** y los conceptos que lo integran.

**OFICINA DE SERVICIOS:** El establecimiento de **BANCO FORJADORES** cuyos datos de identificación se especifican en la Solicitud.

**UDIS:** Significa la unidad de cuenta, llamada Unidad de Inversión, cuyo valor en pesos para cada día publicará periódicamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación a que se refiere el "Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Impuesto Sobre la Renta", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1ro de abril de 1995.

**UNIDAD ESPECIALIZADA.** Significa la unidad especializada de atención a usuarios de **BANCO FORJADORES**, cuyo objeto es atender cualquier queja o reclamación del Cliente, ubicada en Avenida Manuel Ávila Camacho No. 170, Piso 5, colonia. Reforma Social, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11650, Ciudad de México, la cual tiene el siguiente teléfono 800 830 0005 y su correo electrónico es [unidad\\_especializada@forjadores.com.mx](mailto:unidad_especializada@forjadores.com.mx).

## CAPÍTULO TERCERO

### DE LA CONTRATACION

**CLAUSULA SEGUNDA. OBJETO.** El presente contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones conforme a los cuales **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** contratan los productos materia de este contrato.

#### 3.1. CONTRATO DE CRÉDITO SIMPLE

**3.1.1. OBJETO DEL CRÉDITO.- BANCO FORJADORES** en este acto, previa solicitud y consentimiento expreso de **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS**, les otorga un Crédito simple en moneda nacional (en lo sucesivo el "Crédito"), por la cantidad que se indica en la carátula de la operación a que se refiere esta sección y el ANEXO 1 (Relación de Acreditadas), que forman parte integrante del presente **CONTRATO**. El conjunto de los créditos otorgados a **LAS CLIENTAS y/o ACREDITADAS** asciende a la cantidad total que ha quedado expuesta en la **Carátula** y **Tabla de Amortización**. **LAS CLIENTAS, ACREDITADAS** están de acuerdo en el monto señalado y se obligan a cumplir en la forma, términos y condiciones convenidas en el presente **CONTRATO**, obligándose de manera solidaria a restituir a **BANCO FORJADORES** el importe total del crédito, más los impuestos, intereses y gastos que se estipulen o se generen hasta el día de la liquidación total del Crédito.

**3.1.2. DISPOSICIÓN Y DESTINO DEL CRÉDITO.- LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** dispondrán del **Crédito** en una sola exhibición mediante la entrega de Órdenes de Pago (ODP) o cualquier formato o código que sea aceptado por las Instituciones de Banca Múltiple para retiro en ventanilla, por

las cantidades expuestas en el ANEXO 1, que firmado por **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** forma parte integrante del presente instrumento; asimismo y, en virtud de la firma de este **CONTRATO** y sus anexos, **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** extienden el recibo más amplio y suficiente que en derecho proceda, lo anterior respecto a la recepción del Crédito. **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** podrán disponer de su Crédito a la vista, como lo indica el artículo 295 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** se obligan a destinar el importe del **Crédito**, para aquella actividad económica establecida en el documento denominado "SOLICITUD DE CRÉDITO".

**3.1.3. MONTO TOTAL Y PAGO DEL CRÉDITO.-** En conjunto **LAS CLIENTAS y/o ACREDITADAS** (totalidad de integrantes del **GRUPO**), solicitan a **BANCO FORJADORES** la cantidad total señalada en la carátula y Tabla de Amortización de la operación a que se refiere este apartado, misma que será íntegramente cubierta a **BANCO FORJADORES** mediante cuotas y/o pagos consecutivos según corresponda de conformidad con lo expuesto en el ANEXO 2 del presente contrato (**Tabla de Amortización**), anexo en el que se expresa la cantidad (cuota y/o pago) a cubrirse en favor de **BANCO FORJADORES**; así como, todas y cada una de las fechas en que el **GRUPO** deberá cubrir dicho pago y/o cuota. Asimismo, deberá entenderse que por cada cuota y/o pago que realice el **GRUPO** en favor de **BANCO FORJADORES** en términos del citado ANEXO 2 al presente instrumento, se incluye el pago a i) Capital, ii) Intereses ordinarios a razón de la tasa anual fija que de manera individual le corresponda a cada integrante del Grupo, iii) IVA sobre intereses ordinarios devengados y, iv) demás accesorios que pudieran corresponder al **Crédito** otorgado por **BANCO FORJADORES** en favor del **GRUPO**, cantidades que empezarán **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** a pagar a partir de la fecha de entrega de la ODP. El pago de los intereses no podrá ser exigido por adelantado, sino únicamente por periodos vencidos.

Todos los pagos deberán de realizarse mediante depósito en efectivo, cheque (siempre y cuando los cheques cuenten con fondos suficientes) u órdenes de transferencia de fondos a cargo de otras Instituciones de **Crédito**, entendiéndose en ese sentido que los cheques se presumirán recibidos por **BANCO FORJADORES** bajo la condición salvo buen cobro. En cualquiera de los supuestos **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** quedan obligadas a realizar los pagos de su **Crédito** en la(s) cuenta(s) bancarias de la que **BANCO FORJADORES** sea titular y este último le haga saber al **GRUPO** la Clave de Referencia (RAP) o código, la cual deberá reportar en la Institución de Crédito de su elección al momento de realizar el depósito por concepto de pago del **Crédito**.

Las fechas de acreditación de los pagos efectuados en favor de **BANCO FORJADORES** por **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS**, serán de acuerdo con el medio con el que se efectúen:

MEDIOS	FECHA PARA ACREDITARLO
Efectivo	<ul style="list-style-type: none"> <li>El mismo día en que se reciba el pago en el domicilio de <b>BANCO FORJADORES</b> y/o en los establecimientos y lugares de pago dados a conocer por <b>BANCO FORJADORES</b> en su Página Web, en el Estado de Cuenta y/o cualquier otro medio pactado por las partes.</li> </ul>
Cheque	<ul style="list-style-type: none"> <li>En el domicilio de <b>BANCO FORJADORES</b> y/o en las Instituciones de Crédito dadas a conocer en su Página Web, en el Estado de Cuenta y/o cualquier otro medio pactado por las partes, se acreditará a más tardar:               <ol style="list-style-type: none"> <li>Cuando el pago se realice en <b>BANCO FORJADORES</b>, con cheque a cargo de dicha Institución de Crédito el mismo día en que se reciba.</li> <li>Cuando el pago se realice en <b>BANCO FORJADORES</b>, con cheque a cargo de cualquier otra Institución de Crédito el pago se acreditará a más tardar al día hábil siguiente, si el pago se hace antes de las 16:00 horas, o a más tardar el segundo día hábil bancario siguiente si el pago se realiza después de las 16:00 horas.</li> </ol>               Lo anterior en el entendido de que cualquier cheque se recibirá salvo buen cobro.             </li> </ul>
Transferencias electrónicas de fondos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Si el pago se realiza a través del "Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios" (SPEI), se acreditará el mismo día.</li> <li>Si se realiza dentro de <b>BANCO FORJADORES</b>, se acredita el mismo día.</li> <li>Si el pago se realiza por medio de otra Institución de <b>Crédito</b>, se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente.</li> </ul>

Para el caso de resultar inhábil el día límite de pago, **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** podrán efectuarlo al día hábil bancario inmediato siguiente, sin cargo o comisión alguna, salvo aquella que por el uso de "Corresponsales Bancarios" llegare a corresponder, únicamente para el supuesto en que **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** hagan uso de ese servicio. "Las operaciones realizadas a través de los comisionistas bancarios podrán generar una Comisión, consulte antes de realizar su operación".

Los pagos deberán hacerse de forma completa por el monto total de la amortización que corresponda, incluyendo los impuestos (Impuesto al Valor Agregado), intereses sobre saldos insolutos, y gastos que se hayan causado. Esta disposición es irrenunciable y solamente podrá ser modificada según lo considere necesario **BANCO FORJADORES**.

En caso que **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** realicen el pago, y cuente con pagos pendientes o atrasados, la cantidad abonada será aplicada en el orden siguiente, (i) a pagos atrasados y, (ii) al pago del saldo del periodo en curso. Los pagos no cubiertos de forma individual por parte de las integrantes del **GRUPO**, serán cubiertos proporcionalmente por las demás integrantes, lo anterior de acuerdo al importe que **BANCO FORJADORES** les otorgó en lo individual a cada una de dichas integrantes por concepto de **Crédito**, en términos del ANEXO 1 del presente **CONTRATO**.

El **GRUPO** reconoce y acepta que por ninguna razón entregará cantidad alguna en efectivo o bienes como dación en pago, a los Asesores de Negocios de **BANCO FORJADORES**, incluyendo aquellos que se encuentren en las Oficinas de Servicio de esta última, salvo el caso que **BANCO FORJADORES** contara con el servicio de ventanillas para la recepción de pagos y/o depósitos. En caso de contravención a lo establecido en este párrafo, el **GRUPO**, no

quedará liberado de la obligación del pago total del **Crédito**, liberando a **BANCO FORJADORES** de cualquier responsabilidad relativa al reembolso, reestructura, cancelación, condonación o exención respecto al pago del **Crédito**.

**3.1.4. AMORTIZACIONES DEL CRÉDITO.- LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** sin necesidad de previo requerimiento, se obligan a pagar el **Crédito** a **BANCO FORJADORES**, conforme a la **Tabla de Amortización** expuesta en el ANEXO 2 del presente **CONTRATO**, mismo que detalla los días de pago y montos a cubrir, tanto del capital como de intereses ordinarios a razón de la tasa fija anual que individualmente le corresponda a cada integrante del Grupo, de acuerdo a lo señalado en el Anexo 1 del presente Contrato, impuestos sobre intereses devengados y, demás accesorios.

**“BANCO FORJADORES, EN NINGÚN CASO PODRÁ MODIFICAR LAS TASAS DE INTERESES, NI ESTABLECER NUEVAS, NI INCREMENTAR SU MONTO Y/O PORCENTAJE DE LAS INICIALMENTE PACTADAS”.**

**3.1.5. OBLIGACIONES GENERALES.- LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** conjuntamente con las obligaciones que contrae con la firma del presente **CONTRATO**, se obligan a lo siguiente:

- a) Realizar los pagos en la forma, tiempos y por los montos acordados por **LAS PARTES**, mismas que son del conocimiento de todas y cada una de las integrantes del **GRUPO** previo a la firma del presente **CONTRATO**, para el caso en que la fecha de pago resultare un día inhábil bancario, el **GRUPO** deberá realizarlo en día hábil inmediato siguiente a esta fecha.
- b) Asistir puntualmente a las reuniones de pago del **GRUPO** al que pertenecen, en términos de este **CONTRATO** y atender las instrucciones de organización del Comité del citado **GRUPO** y del personal de **BANCO FORJADORES**.
- c) Informar al Comité del **GRUPO** al que pertenecen, en términos de este **CONTRATO** y a los representantes de **BANCO FORJADORES**, de cualquier cambio de domicilio que realicen durante la vigencia del Crédito.
- d) Asistir y participar activamente en las actividades que **BANCO FORJADORES** realice, con la finalidad de hacer crecer y fortalecer su negocio y su vida personal, tales como: cursos, talleres, etc.
- e) No deberán realizar préstamos internos de ninguna índole dentro del **GRUPO** al que pertenecen en términos de este **CONTRATO**.

**3.1.6. OBLIGACIÓN SOLIDARIA.- LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** convienen en obligarse solidariamente entre ellas tanto para el cumplimiento exacto, completo y en tiempo de las obligaciones que contraen en este **CONTRATO**; así como, para el pago puntual del principal, intereses y de cualquier otra cantidad que deba pagarse a **BANCO FORJADORES**, incluyendo accesorios, gastos y costas en caso de juicio, por lo que se obligan a asumir el pago del monto que alguno o algunos de los integrantes del **GRUPO** no cubran, aun en caso que el integrante del **GRUPO** que no cumpla tenga una tasa de interés distinta a la del integrante que deba cumplir en su pago, cualquiera que sea la razón de dicho incumplimiento, sin perjuicio de las acciones que puedan ejercer en contra de la integrante del **GRUPO** que incumpla.

**LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** que suscriben este **CONTRATO** en calidad de obligados solidarios, comprenden el alcance y consecuencias jurídicas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1987, 1988, 1989, 1995, 1998 y demás relativos y aplicables del Código Civil Federal vigente y sus correlativos para la Ciudad de México y demás Estados de la República Mexicana, incluyendo la suscripción como Avaluos en los pagarés a que se refiere la CLÁUSULA 3.1.7 de este **CONTRATO**. “El avalista u obligado solidario responderá como obligado principal por el total del pago frente a **BANCO FORJADORES**”

**3.1.7. PAGARÉ.-** Cada una de **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS**, suscribirá a la orden de **BANCO FORJADORES** un pagaré individual que documente la disposición del Crédito otorgado. Estos títulos de crédito se considerarán pagaderos a la vista y, en caso de cumplimiento normal y puntual de **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS**, serán cancelados por lo que una vez liquidado en su totalidad los impuestos, intereses sobre saldos insolutos, gastos y el principal por parte de **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS**, **BANCO FORJADORES** devolverá los pagarés a **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** lo cual será prueba suficiente de la cancelación del Crédito. Los pagarés también deberán ser suscritos por uno o dos Avaluos conforme a las políticas de **BANCO FORJADORES**. En caso de incumplimiento de una o más **CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** o en caso de vencimiento anticipado del presente **CONTRATO** derivado de cualquier causa de rescisión a consecuencia de algún incumplimiento de las **CLIENTAS Y/O ACREDITADAS**, bien sea en su conjunto o en lo individual, **BANCO FORJADORES** estará facultado para demandar en la vía ejecutiva mercantil o en la vía que más le convenga las acciones legales correspondientes.

En caso de que alguna de **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** o su/s Aval/es se negaren a suscribir el título de crédito anteriormente mencionado, **BANCO FORJADORES** estará facultado para negar el Crédito.

**3.1.8. PAGOS ADELANTADOS Y ANTICIPADOS.- LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS**, podrán realizar los siguientes tipos de pagos:

**a) DE LOS PAGOS ADELANTADOS-** Cuando así lo solicite, **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** podrán hacer pagos que aún no sean exigibles, con el fin de aplicarlos a cubrir pagos periódicos inmediatos siguientes. En caso que el importe del pago sea superior al que deba cubrirse en la siguiente fecha de pago, **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** deberán solicitarlo mediante escrito con la firma autógrafa de sus integrantes, que incluya la siguiente leyenda: “El Grupo autoriza que los recursos que se entregan en exceso a sus obligaciones exigibles, no se apliquen para el Pago Anticipado del principal, sino que se utilicen para cubrir por adelantado los pagos periódicos del Crédito inmediatos siguientes”. Cuando **BANCO FORJADORES** reciba el pago aun no exigible del periodo o importes inferiores, no será necesario el escrito mencionado. En la aplicación de pagos adelantados sobre saldos pendientes de pago, se atenderá a lo dispuesto por la Prelación de Pagos, en términos a lo expuesto por el presente contrato.

Cada vez que el **GRUPO** efectúe un pago adelantado, **BANCO FORJADORES** entregará un comprobante de dicho pago.

**b) DE LOS PAGOS ANTICIPADOS.-** A solicitud de **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS**, se podrán hacer pagos totales o parciales de manera anticipada, sin pena ni bonificación siempre y cuando los clientes: (i) se encuentren al corriente en los pagos exigibles de conformidad con este contrato y (ii) el importe

del pago anticipado sea por una cantidad igual o mayor al pago que deba realizarse en el periodo correspondiente. La solicitud deberá realizarse en la oficina de servicios que le corresponda al crédito, una vez realizada, **BANCO FORJADORES** le informará el saldo insoluto.

**BANCO FORJADORES** aplicará los pagos anticipados en forma exclusiva al saldo insoluto.

En caso de que el pago anticipado sea total, traerá como consecuencia la terminación anticipada del presente **CONTRATO**, en cuyo caso se estará al procedimiento establecido en la cláusula tercera de este Contrato.

Cuando el importe de los pagos anticipados no fuere suficiente para amortizar el saldo insoluto en su totalidad, el pago anticipado será aplicado al saldo insoluto del principal y **BANCO FORJADORES** reducirá el número de pagos a realizar, para lo cual se calcularán los intereses por devengar con base en el nuevo Saldo Insoluto. **BANCO FORJADORES** una vez realizado lo anterior, entregará a **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** la Tabla de Amortización que corresponda debidamente actualizada.

Cada vez que el **GRUPO** efectúe un pago anticipado, **BANCO FORJADORES** entregará un comprobante de dicho pago.

**3.1.9. INTERESES ORDINARIOS.**- Sin necesidad de requerimiento previo, el **GRUPO** se obliga a pagar a **BANCO FORJADORES**, una tasa anual fija de intereses ordinarios sobre saldos insolutos, referenciada de manera personalizada para cada integrante del grupo en el ANEXO 1, tasa que se señala de manera ponderada en la Carátula y Tabla de Amortizaciones, documentos que forman parte integral del presente **CONTRATO**, entendiéndose ésta como el precio por el uso del capital del Crédito, dichos intereses serán pagados conjuntamente con el capital, en la fechas establecidas en el calendario de pagos expuesto en el ANEXO 2 del presente **CONTRATO**; es decir, se cobrarán por periodo vencido y no por adelantado.

Los intereses ordinarios para cada integrante del **GRUPO** se calcularán sobre saldos insolutos a razón de una tasa fija anual, que se expone de manera individual en el Anexo 1 de este contrato, desde la fecha de disposición del Crédito y hasta la liquidación total del mismo, la tasa de interés anual ordinaria que corresponda a cada integrante del grupo se dividirá entre 360 (trescientos sesenta) días y el resultado obtenido se multiplicará por el número de días del periodo de pago (según la periodicidad que se establezca en la Tabla de Amortización) y el resultado se multiplicará por el saldo insoluto del crédito, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que llegare a corresponder. Los intereses ordinarios deberán pagarse en las mismas fechas en que se efectúen las amortizaciones de capital, de conformidad con el párrafo siguiente:

El periodo de cómputo de intereses ordinarios será el siguiente: (i) el primer periodo de cómputo de intereses comenzará en la fecha en que las integrantes del **GRUPO** dispongan del Crédito y terminará el día que se señale en la Carátula del **CONTRATO**, como fecha de corte (en adelante la "Fecha de Corte"), (ii) los periodos de cómputo de intereses siguientes comenzarán el día siguiente del periodo de intereses inmediato anterior y terminarán en la Fecha de Corte siguiente. Para efectos del presente **CONTRATO**, la Fecha de Corte es la que se indica en la Carátula de este **CONTRATO**, mismo que podrá ser consultado a través del estado de cuenta.

**LAS PARTES** convienen en que **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS**, pagarán a **BANCO FORJADORES** el importe de los pagos, comisiones, gastos, costos y/o cualquier otra cantidad que se devengue conforme al presente Contrato, libre, exenta, sin deducción, cargas o cualesquier otra imposición y/o responsabilidad fiscal que grave dichas cantidades en el presente o en el futuro.

En caso de reforma o modificación a las disposiciones fiscales o administrativas aplicables en territorio mexicano, el importe de los pagos se ajustará de conformidad con dichas disposiciones, sin requerimiento adicional salvo los señalados en dicha normatividad.

**3.1.10. DE LAS COMISIONES.**- **LAS CLIENTAS y/o ACREDITADAS** se obligan a pagar a **BANCO FORJADORES** las siguientes comisiones, entendidas como la cantidad fija a pagarse por cada ocasión que se presente, según sea el caso, siendo estas las siguientes:

- a) **POR PAGO TARDÍO.**- \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.) por cada vez que haya retraso en el pago, lo anterior de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la Tabla de Amortizaciones del presente contrato.
- b) **GASTOS POR GESTIONES DE COBRANZA.**- \$0.00 (cero pesos 00/100M.N.) por cada gestión de cobranza que se realice para el cobro de saldos vencidos.
- c) **PAGO DE LAS AMORTIZACIONES A TRAVÉS DE COMISIONISTA.** La cantidad señalada en la carátula de crédito, en caso que el pago de una amortización del Crédito se realice en los establecimientos de comisionistas autorizados por **BANCO FORJADORES**. Dicho pago se realizará por evento.

**3.1.11. MONTO TOTAL A PAGAR.** - Es la suma de todos y cada uno de los pagos que se deban realizar por concepto de principal, intereses, comisiones, seguros y cualquier otro gasto a su cargo.

**3.1.12. COSTO ANUAL TOTAL.**- EL "CAT" es el Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los créditos. Las **CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** manifiestan que se les ha explicado y han entendido el significado y composición del **CAT** que para este **CONTRATO** es el que señala la **Carátula** (cantidad que no incluye IVA). "Este **CAT** sólo es comparable con el **CAT** de otros créditos denominados en moneda nacional a tasa fija".

**3.1.13. PRELACIÓN DEL PAGO.**- **BANCO FORJADORES** aplicará las cantidades que reciba en pago por orden de vencimiento, conforme al orden siguiente: impuestos sobre comisiones e intereses ordinarios, comisiones e intereses ordinarios y el principal. Para el caso de que **BANCO FORJADORES** hubiera tenido que demandar a **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** por incumplimiento, los pagos que realicen se aplicarán en primer lugar a los gastos y costas del juicio y después se seguirá el orden estipulado en la presente cláusula.

**3.1.14. PROHIBICIONES.** - **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** no deberán entregar por ninguna causa y por ningún motivo dinero en efectivo, cheques, pagarés, bienes, valores o documentos, que no se encuentren descritos en la metodología del producto correspondiente al **Crédito** otorgado, al

personal de **BANCO FORJADORES**. En caso de incumplimiento a esta disposición, **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** serán las únicas responsables de dichas entregas.

**BANCO FORJADORES**, por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, se hará responsable de la devolución o pago de dinero a **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS**, cuando éstas hayan entregado a cualquiera de los Funcionarios de **BANCO FORJADORES** dinero, cheques, pagarés, bienes, valores o documentos; así como, que le hayan hecho préstamos personales.

Quedan exceptuados de la prohibición anterior los pagos que se reciban por la Gestoría y Cobranza Administrativa, la cual podrán efectuar únicamente los Gestores y Abogados Regionales de **BANCO FORJADORES** que estén debidamente identificados, contra entrega del recibo institucional correspondiente.

**3.1.15. CONDONACIÓN EN CASO DE FALLECIMIENTO.-** En caso de fallecimiento de alguna de **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** integrantes del **GRUPO, BANCO FORJADORES** conviene en cancelar la deuda individual de dicha integrante, liberando al **GRUPO** de ese adeudo, siempre y cuando la integrante fallecida se encontrara al corriente de todas las obligaciones contenidas en este **CONTRATO** al momento de su muerte. Para lo anterior, será necesario que los familiares o derechohabientes de la integrante hagan entrega del original y copia del acta de defunción y de la identificación oficial, dentro de los siete días hábiles posteriores contados a partir del día del fallecimiento, para que dicha condonación pueda tener efecto.

**3.1.16. CESIÓN DEL CRÉDITO.-** **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** no podrán ceder en todo o en parte los derechos y obligaciones que este **CONTRATO** les confiere, sin la previa autorización por escrito de **BANCO FORJADORES**.

**BANCO FORJADORES** queda facultado para ceder o en cualquier forma negociar, aún antes del vencimiento de este **CONTRATO**, los derechos derivados del mismo, caso en el cual **BANCO FORJADORES**, le notificará sobre la cesión a **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS**. Así mismo, queda facultado para endosar en los mismos términos los pagarés que se hayan suscrito por **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** en virtud de la disposición del **Crédito**.

**LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS**, autorizan irrevocablemente a **BANCO FORJADORES** para que en cualquier caso previsto en esta cláusula, aún previo a la transmisión o gravamen correspondiente, pueda dar toda la información que el nuevo acreedor o cesionario requiera respecto de **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS**.

**LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS**, renuncian a que en caso de que **BANCO FORJADORES** transmita, negocie de cualquier forma o grave los derechos y/o obligaciones del presente **CONTRATO**, les sean abonados los intereses a que se refiere el segundo párrafo del artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

**3.1.17. AUTORIZACIONES.-** **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** autorizan a **BANCO FORJADORES** a:

- a) Proporcionar la información que se estime pertinente a quien preste los servicios operativos y de trámite del Crédito.
- b) Utilizar y/o proporcionar la información del formato SOLICITUD DE CRÉDITO y/u otros documentos relacionados con la operación del Crédito, a sus subsidiarias, filiales, o a cualquier empresa controlada directa o indirectamente por **BANCO FORJADORES**, para efecto de realizar actividades promocionales o para ofrecer operaciones y servicios prestados por dichas empresas.
- c) Proporcionar y recabar información sobre operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga que hayan celebrado con **BANCO FORJADORES**, a las sociedades de información crediticia debidamente autorizadas.
- d) Permitir que **BANCO FORJADORES** y/o cualquier institución o persona que ésta designe, realice visitas a sus domicilios o lugar donde desarrollan sus labores, a efecto de verificar el desarrollo de sus negocios.
- e) Aplicar el saldo a favor que se pudiera derivar del presente Contrato, a otros créditos que **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** tengan activos con **BANCO FORJADORES**.

**3.1.18. SEGURO.-** **BANCO FORJADORES** podrá contratar a nombre y por cuenta de **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** que integran al **GRUPO** un “Seguro de Vida”, de conformidad con los términos y condiciones expuestas en la página electrónica que se indica en la carátula del presente contrato; las cuales también se encuentran contenidas en la póliza que **BANCO FORJADORES** ha entregado en la fecha de firma del presente contrato, a cada una de **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS**, mismas que son determinados en cada caso por la “Compañía de Seguros” que corresponda. Autorizando **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** que integran al **GRUPO** a **BANCO FORJADORES**, para que éste último comparta con la “Compañía de Seguros”, aquella información personal y/o sensible que resulte necesaria para dar cumplimiento a la solicitud presentada para la contratación del “Seguro” por parte de **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** que integran al **GRUPO**.

En este caso, **BANCO FORJADORES** le proporcionará a **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** que integran al **GRUPO** al momento de la contratación la información de la “Compañía de Seguros”, respecto al costo que deberán cubrir por la contratación y cobertura del seguro descrito en el párrafo anterior.

Los saldos insolutos del **Crédito** a cargo de **LAS ACREDITADAS** al momento de su fallecimiento, serán cubiertos por el seguro de vida que contrate **BANCO FORJADORES** con la compañía aseguradora que se indica en la **Carátula** del presente **CONTRATO**. En caso de fallecimiento, se deberá notificar a **BANCO FORJADORES** dentro de los 30 (treinta) días siguientes, contados a partir de la fecha del deceso y proporcionar la documentación necesaria para la liberación del saldo.

Así mismo, **LAS PARTES** están de acuerdo en que en la póliza de seguro anteriormente mencionada, se designará como beneficiario preferente e irrevocable a **Banco Forjadores S.A, Institución de Banca Múltiple** hasta por el importe asegurado. Para los efectos legales conducentes, las **ACREDITADAS** manifiestan que: (i) la firma del presente **CONTRATO** constituye la aceptación expresa de los términos y condiciones contratados con la compañía aseguradora; (ii) el pago de los siniestros se llevará a cabo en los términos y condiciones que mantenga vigentes la compañía aseguradora para cada caso, por lo que deberá acudir directamente ante la compañía aseguradora para aclarar, ejercer y/o resolver cualquier controversia relacionada con el seguro; (iii) saben y les consta que sus derechos y obligaciones derivados del contrato de seguro son independientes a este **CONTRATO**, razón por la



cual no pueden oponerlas como excepción al cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo; (iv) que la cancelación o terminación del contrato de seguro no implica la terminación de este **CONTRATO** ni viceversa; sin embargo, en caso de incumplimiento de cualquier obligación establecida en este **CONTRATO**, o bien en caso de prepagó total del Crédito, conferirá a **BANCO FORJADORES** el derecho de cancelar el seguro contratado conforme a esta Cláusula sin ninguna responsabilidad y; (v) a la fecha de firma del presente **CONTRATO** reciben copia simple de los términos, condiciones y cobertura del seguro los cuales no forman parte de este documento.

De igual forma, **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** manifiestan su consentimiento en que la compañía aseguradora cuyos datos aparecen en la **Carátula** del presente **CONTRATO** y que otorga la cobertura señalada en esta Cláusula, podrá modificarse o sustituirse en cuyo supuesto **BANCO FORJADORES** únicamente notificará la denominación de la compañía aseguradora que otorgará la cobertura correspondiente.

**3.1.19. TÍTULO EJECUTIVO.**- El presente **CONTRATO** junto con la certificación del Contador de **BANCO FORJADORES**, respecto del estado que guarde la cuenta del **GRUPO**, será título ejecutivo, de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, por lo que **BANCO FORJADORES** estará facultado en caso de incumplimiento o vencimiento anticipado a demandar en la vía ejecutiva mercantil o por la vía judicial que considere pertinente.

### 3.2. DE LOS DEPÓSITO A PLAZO

**3.2.1 DEL OBJETO. BANCO FORJADORES** se obliga a recibir en calidad de depósito a plazo, las sumas de dinero que le sean entregados por **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)**: i) Mediante instrucción de descuento a un crédito previamente otorgado por **BANCO FORJADORES**, que deberá ser dirigida por escrito a **BANCO FORJADORES**, o ii) a través de la cuenta bancaria que para tales efectos **BANCO FORJADORES** mantiene en forma exclusiva para estos efectos con alguna otra Institución de Banca Múltiple (Cuenta de **BANCO FORJADORES**); y a restituir las sumas depositadas en la misma especie, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y de acuerdo a las condiciones aplicables según el producto que **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** hayan contratado: **PAGARÉ CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO (PRLV)** o **CERTIFICADO DE DEPÓSITO (CEDE)**, mismo que será señalado en la carátula de la operación que corresponda, de acuerdo a la instrucción que hayan dado **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** a **BANCO FORJADORES** en la **SOLICITUD DE INVERSIÓN** que forma parte integrante del presente Contrato.

**3.2.2. DE LA CUENTA DEL CLIENTE. LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** que no tengan un crédito contratado previamente con **BANCO FORJADORES** y deseen contratar un producto financiero de inversión, deberán tener una cuenta bancaria con cualquier Institución de Banca Múltiple (Cuenta de **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)**), la cual deberá estar identificada con aquel número que sea previamente asignado por la Institución de Banca Múltiple que **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** hayan elegido para la operaciones citadas al amparo del presente contrato; obligándose cada una de **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** a proporcionar a **BANCO FORJADORES**: i) el nombre de la Institución de Banca Múltiple, ii) número de cuenta bancaria y iii) la CLABE correspondiente a dicha cuenta, con la finalidad que dichos datos queden expuestos en la Solicitud que corre anexa al presente Contrato.

**3.2.3. DE LA ENTREGA Y/O DEPÓSITO DE LOS RECURSOS PARA INVERSIÓN. LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** que hayan contratado previamente un crédito con **BANCO FORJADORES**, podrán instruir por escrito a este último para que del monto del Crédito que les haya otorgado, se descuenten los recursos a invertir en cualquiera de los productos financieros de inversión elegido por **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)**, señalando de manera específica el monto a invertir. **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** que no sean acreditadas de **BANCO FORJADORES** deberán efectuar los depósitos de dinero en favor de **BANCO FORJADORES**, únicamente por el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI'S), lo anterior en términos del objeto del presente contrato, señalado en el numeral 3.2.1 de este instrumento. Asimismo **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** al amparo de este Contrato deberán mantener vigente la cuenta bancaria citada en la Solicitud y comprobante de depósito y/o inversión, a efecto que **BANCO FORJADORES** mediante SPEI'S le restituya la (s) cantidad (es) de dinero que previamente **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** le depositaron al amparo de este instrumento así como, los intereses que en su caso se hayan devengado, menos los impuestos que así correspondan y, que previamente al vencimiento fueron solicitados por **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** a **BANCO FORJADORES** y, este último realice dicha entrega a **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** mediante SPEI'S.

**LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** liberan a **BANCO FORJADORES** de realizar cualquier compensación en su favor, para el caso, en que la Institución de Banca Múltiple, aplique a la Cuenta de **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)**, cualquier cargo adicional por la administración de la cuenta, así como, de aquellos servicios y/o créditos que **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** tengan domiciliados y, que son ajenos a **BANCO FORJADORES**.

**3.2.4. CLASIFICACION DE LA CUENTA DE LAS(LOS) CLIENTAS(ES).** La Cuenta de **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** se clasificará en el nivel que corresponda de conformidad con la Institución de Banca Múltiple, en el que **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** mantengan la cuenta bancaria de la cual es el titular y que para efectos de este contrato servirá únicamente para que el CLIENTE a través de SPEI'S realice depósitos a la cuenta de **BANCO FORJADORES**, en términos del numeral 3.2.3 de este instrumento, asimismo, para que **BANCO FORJADORES** realice en favor de **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** mediante SPEI'S, el depósito de la cantidad prestada, más intereses que, en su caso, devengue dicho depósito al tenor de cada uno de los productos financieros (PRLV y/o CEDE) contratados por **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)**. En el entendido que el presente contrato no genera el cobro de comisiones y/o gastos.

**3.2.5 FECHA DE CORTE.** Será aquella la que para tales efectos establezca la Institución de Banca Múltiple en la cual **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** mantienen la multicuenta bancaria, asimismo no existe responsabilidad alguna para **BANCO FORJADORES** respecto al plazo y/o periodos de corte, que para la administración de la cuenta establezca la Institución de Banca Múltiple, ya **BANCO FORJADORES** es ajeno a la relación contractual que mantienen **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** y la Institución de Banca Múltiple referida en la Solicitud de Inversión.

**3.2.6 RESTITUCIÓN DE LOS RECURSOS EN FAVOR DE LAS(LOS) CLIENTAS(ES).** Los Depósitos o entrega que **BANCO FORJADORES** haga en favor de **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** por concepto de restitución de los depósitos a plazo que realicen, se harán: i) mediante Orden de Pago (ODP) a nombre de **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)**, en caso de haber realizado la entrega de los recursos mediante descuento de su crédito previamente contratado, o ii) a la Cuenta bancaria que **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** hayan señalado en el comprobante de depósito y/o inversión de la operación correspondiente y, deberá realizarlos en Moneda Nacional, en las formas impresas o comprobantes que el propio Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI'S) emita en favor de **BANCO FORJADORES** como medio fehaciente que este último ha regresado y/o devuelto el o los depósitos a plazo, que dan origen al presente contrato, así como, los rendimientos causados a razón de la tasa de intereses pactada en la Carátula de la operación, en los tiempos y forma establecidas en el presente instrumento.

Será responsabilidad de **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** el cobro del monto consignado en la ODP como restitución de los recursos invertidos, Asimismo será responsabilidad de **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** la administración de la cuenta bancaria de la cual es el titular (Cuenta de **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)**),

asimismo, **BANCO FORJADORES** adicionalmente podrá recibir en la cuenta bancaria de la cual es el titular (Cuenta de **BANCO FORJADORES**), los depósitos objeto del presente contrato, de la siguiente manera:

- a) Si los Depósitos de **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** se realizan a través de Cheque a cargo de otra Institución de Banca Múltiple, serán siempre recibidos "salvo buen cobro" y su importe se abonará hasta que **BANCO FORJADORES** efectúe su cobro. En consecuencia, aun cuando en los documentos aparezca la anotación de haber sido recibidos "en firme" por **BANCO FORJADORES** y su importe se haya acreditado en la Cuenta de la cual **BANCO FORJADORES** es el titular, se tendrá por efectuados hasta en tanto este último emita en favor de **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** el comprobante correspondiente.
- b) Si los Depósitos de **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** se realizan mediante transferencia electrónica de dinero (SPEI) S, o por algún otro medio o documento autorizado por el **BANCO FORJADORES**, se acreditarán en la fecha en que el **BANCO FORJADORES** efectivamente reciba dichos Depósitos. **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** se reserva el derecho de determinar el monto máximo de Depósitos a ser recibidos en cada operación.

**3.2.7 COMPROBANTES DE DEPÓSITO Y/O INVERSIÓN.** Por cada Depósito ya sea este en cheque o transferencia electrónica que **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** realicen en la Cuenta de **BANCO FORJADORES**, la Institución de Banca Múltiple en la cual **BANCO FORJADORES** mantiene la cuenta bancaria para efectos del presente Contrato, deberá entregar al depositante (**LAS(LOS) CLIENTAS(ES)**) con carácter de recibo, la copia de la transferencia electrónica o en su caso la forma impresa de depósito para abono en cuenta, en ambos casos en favor **BANCO FORJADORES**, en el entendido de que dicha copia no tendrá valor ni eficacia legal alguna si no satisface todas y cada una de las formalidades establecidas en la misma. El recibo de depósito derivado de una transferencia electrónica o bien del cobro de un cheque en favor de **BANCO FORJADORES**, que para tales efectos la Institución de Banca Múltiple emita en favor de **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)**, deberá ser canjeado al amparo de este contrato por el comprobante de depósito y/o inversión que para tales efectos emita **BANCO FORJADORES** y según corresponda al o a los producto (s) contratados por **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)**. En caso de la inversión que **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** realicen con el descuento de recursos de un crédito previamente contratado con **BANCO FORJADORES**, este le entregará el comprobante de depósito y/o inversión que corresponda, una vez que los recursos sean invertidos, de acuerdo a la instrucción de **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)**.

**3.2.8 DISPOSICIÓN DE LOS RENDIMIENTOS.** Solo **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** podrán disponer de los rendimientos que se obtengan al amparo del presente Contrato, una vez concluido el plazo convenido en el comprobante de depósito y/o inversión de la operación correspondiente.

Tal cual como se indica, los retiros que realicen **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** en términos de la presente cláusula, los realizará **BANCO FORJADORES** a la Cuenta que **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** han señalado en el comprobante de depósito y/o inversión de la operación correspondiente o mediante la entrega de cheque u orden de pago, posterior a esto, solo **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** serán responsables de las administraciones de los recursos que existan en dicha Cuenta y del cobro de los mismos, asimismo, **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** se obligan a reintegrar el dinero en efectivo que por error **BANCO FORJADORES** les hubiere proporcionado en exceso, en caso contrario, **BANCO FORJADORES** se reserva el derecho de ejercer en contra de **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** las acciones legales, incluso de carácter penal, que mejor llegaren convenir a sus intereses.

Las autorizaciones, instrucciones y comunicaciones a que se refiere esta cláusula podrán llevarse a cabo por escrito con firma autógrafa o a través de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que previamente **BANCO FORJADORES** determine para tales efectos y que previamente dé a conocer a **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)**.

**LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** reconocen y aceptan que **BANCO FORJADORES** no tendrá responsabilidad alguna derivada de los cargos que efectúe la Institución de Banca Múltiple a la cual pertenezca la Cuenta de **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)**, ya sea por comisiones por manejo de cuenta, pago de servicios y/o créditos y/o cualquier otro que **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** deban a la Institución de Banca Múltiple en la que tiene apertura la Cuenta de **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)**.

**3.2.9 COMPENSACION.** **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** otorgan su absoluta conformidad y autorización para compensar o pagar con los recursos depositados en PRLV y/o CEDE y/o sus rendimientos, cualquier obligación de pago que contraiga con **BANCO FORJADORES** en virtud de este contrato o, inclusive, respecto de cualquier obligación contraída por otro motivo, ya sea como acreditado, endosante, suscriptor de pagarés, fiador, avalista, obligado solidario, por pago de comisiones o cualquier otro adeudo que no sea liquidado oportunamente, se le cargue a la Cuenta, liberando **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** a **BANCO FORJADORES** de cualquier responsabilidad en que pudieran incurrir al proceder de esta manera.

**3.2.10 CALCULO DE INTERESES.** Todos los intereses de las operaciones a que se refiere este Capítulo se expresarán en tasas anuales. **BANCO FORJADORES** calculará los intereses a obtener por **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** multiplicando el monto de capital invertido por la tasa de interés anual expresada tanto en la carátula de la operación correspondiente a esta sección, como en el comprobante de depósito y/o inversión de la operación correspondiente. El resultado obtenido se dividirá entre trescientos sesenta días, y finalmente, el factor diario resultante se multiplicará por el plazo en días expresado en su comprobante de depósito y/o inversión.

**3.2.11 CAUSACION DE INTERESES EN DIAS INHABILES.** En el evento que al vencimiento de cualquier Depósito a Plazo (Certificado de Depósito) o Pagaré con Rendimiento liquidable al vencimiento (PRLV) sea en un día que no sea un Día Hábil, el pago deberá efectuarse el Día Hábil inmediato siguiente y, en este caso, los intereses respectivos continuarán devengándose hasta el día del pago inclusive, a la tasa de interés originalmente pactada.

**3.2.12 AUTORIZACION PARA LA RENOVACION AUTOMATICA.** A menos que **BANCO FORJADORES** reciba instrucciones de **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** por escrito a través de los formatos establecidos por **BANCO FORJADORES**, este último no estará facultado para renovar automáticamente los depósitos que se documenten con PRLV; por lo que respecta a los Depósitos a Plazo que reciba de **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)**, estos no se renovarán bajo ninguna circunstancia, teniéndose por cancelados a su vencimiento, sin embargo **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** podrán al amparo de este instrumento, contratar el producto denominado Depósito a Plazo, mismo que quedara documentado en otro Certificado de Depósito, distinto a los que le antecedan, lo anterior bajo la condición que **BANCO FORJADORES** le restituya los recursos a **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** en términos del numeral 3.2.6, caso contrario **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** no podrán bajo ninguna circunstancia celebrar alguna otra operación de Depósito a Plazo. Si el día hábil bancario inmediato siguiente al de la renovación que previamente **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** dieron a **BANCO FORJADORES**, respecto de los depósitos a plazo documentados en PRLV, **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** se presentan a retirar dicho importe, **BANCO FORJADORES** deberá pagarle a **LAS(LOS)**

**CLIENTAS(ES)** dicha cantidad junto con sus intereses. Asimismo, los intereses se devengarán a la tasa pactada originalmente, considerando todos los días efectivamente transcurridos incluso el del pago.

En el caso de PRLV, **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** pueden renovar Capital, donde únicamente se reinvierte el capital vencido al final del periodo y los intereses son depositados por **BANCO FORJADORES** a la cuenta de **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)**, bajo el concepto de rendimiento o bien **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** podrán renovar Capital e intereses, donde se reinvierten los recursos iniciales más los generados en el periodo, lo anterior mediante comunicación que **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** realicen a **BANCO FORJADORES** por escrito y través de los formatos establecidos para ello.

Si el vencimiento del plazo pactado por las partes no fuere en Día Hábil Bancario, la operación se dará por renovada de acuerdo a las instrucciones de **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** precisamente en dicho Día por el plazo autorizado por **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)**. En este caso, serán aplicables las tasas que el **BANCO FORJADORES** haya publicado para el producto que se renueva, el Día Hábil Bancario inmediato anterior al de la renovación o, en su caso, la tasa de referencia que se haya fijado.

En el caso de depósitos en los que no se hubiese pactado renovación automática y en cuya fecha de vencimiento **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** no se presente a recibir el pago, el **BANCO FORJADORES** a partir del día hábil bancario inmediato siguiente al del vencimiento, traspasará los recursos a la cuenta de depósito a que se refiere el numeral 3.2.2 del presente Contrato o renovarlos a un plazo de un día, debiendo pagar por lo menos el rendimiento que publiquen para este tipo de depósitos.

**3.2.13 TRATAMIENTO DE CUENTAS QUE NO REGISTRAN MOVIMIENTOS.** Las Partes reconocen y aceptan que el principal y los intereses de instrumentos de inversión que no tengan fecha de vencimiento o que se renueven en forma automática, las transferencias y las inversiones vencidas y no reclamadas que en el término de 3 (tres) años no hayan tenido movimientos por depósitos o retiros y, previo aviso por escrito dirigido al domicilio que **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** han señalado en la Solicitud de Inversión, con 90 (noventa) días de antelación, deberán ser abonados en una cuenta global que llevará **BANCO FORJADORES** para esos efectos.

Cuando **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** se presenten para realizar un depósito o retiro, o reclamar la transferencia o inversión, **BANCO FORJADORES** deberá retirar de la cuenta global el importe total, a efecto de abonarlo a la cuenta respectiva o entregárselo. Los derechos derivados por los depósitos e inversiones y sus intereses a que se refiere la presente Cláusula, sin movimiento en el transcurso de tres años contados a partir de que estos últimos se depositen en la cuenta global, cuyo importe no exceda por cuenta, al equivalente a trescientos días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México, prescribirán en favor del patrimonio de la beneficencia pública.

**3.2.14 MEDIOS ELECTRONICOS.** **BANCO FORJADORES** y **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** manifiestan expresamente su voluntad de pactar Operaciones por los Medios Electrónicos señalados en esta sección, o bien los que **BANCO FORJADORES** les dé a conocer en un futuro, utilizando los medios de Autenticación que para tales efectos determine **BANCO FORJADORES**.

**3.2.15 CENTRO DE ATENCION TELEFONICA (ASESOR TELEFONICO).** **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** a través del Centro de Atención Telefónica que **BANCO FORJADORES** pone a su disposición y que podrá ser consultado en la página de internet [www.forjadores.com.mx](http://www.forjadores.com.mx), podrán instruir a través de un representante de este último debidamente autorizado, que se hagan operaciones a su nombre, las cuales podrán ser, entre otras, I) Consulta de saldos e información de la Cuenta y, (IV) Contratación de nuevos Productos o Servicios con **BANCO FORJADORES**.

Cuando **BANCO FORJADORES** se encuentre en posibilidad de incorporar nuevos medios electrónicos para la celebración de Operaciones, así lo comunicará **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** junto con las bases para determinar las Operaciones y Servicios que podrán contratarse a través del equipo o sistema de que se trate, los medios de Autenticación y las responsabilidades correspondientes a su uso.

**3.2.16 COMUNICACIONES TELEFONICAS.** Las partes están de acuerdo y convienen en que **BANCO FORJADORES** tendrá derecho de grabar las comunicaciones telefónicas y que dichas grabaciones constituirán prueba plena, concluyente e inobjetable en cuanto al contenido de las mismas.

**3.2.17 PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD.** **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** reconocen el riesgo asociado a la transmisión de comunicaciones, a la prestación de servicios y a la concertación de operaciones a través de los Medios Electrónicos, por lo que con el objeto de reducir dichos riesgos, convienen en observar los procedimientos de seguridad aplicables a cada comunicación, servicio u operación que de tiempo en tiempo establezca **BANCO FORJADORES**.

**3.2.18 RECHAZO DE OPERACIONES.** **BANCO FORJADORES** podrá rechazar cualquier comunicación que sea enviada, servicio que sea solicitado u operación que sea celebrada a través de los Medios Automatizados y Electrónicos que no cumpla con los procedimientos de seguridad establecidos. **BANCO FORJADORES** no tendrá la obligación de descubrir errores ni omisiones realizadas por **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** ni la duplicación de ninguna comunicación u operación por parte de **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)**, y tampoco será responsable de los mismos.

Asimismo, **BANCO FORJADORES** podrá rechazar cualquier comunicación que sea enviada, servicio que sea solicitado u operación que sea celebrada a través de los Medios Automatizados y Electrónicos, cuando **BANCO FORJADORES** tenga dudas razonables sobre su contenido, autorización, origen o la observancia de los procedimientos de seguridad establecidos. **BANCO FORJADORES** enviará a **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** pronta notificación, que podrá ser telefónica, de esta circunstancia.

**3.2.19 DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD.** **BANCO FORJADORES** proporcionará a **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** diversos dispositivos de seguridad tales como códigos, contraseñas y demás métodos de acceso, para transmitir comunicaciones, recibir servicios y concertar operaciones a través de Medios Electrónicos, en su caso. **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** reconocen y aceptan que los códigos, contraseñas y demás métodos de acceso están diseñados para verificar la fuente de una comunicación y no para detectar errores en la transmisión o el contenido de la misma. **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** aceptan además que son las únicas responsables de las pérdidas resultantes por comunicaciones, servicios u operaciones fraudulentas, no autorizadas, dobles o erróneas originadas por **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)**.

**3.2.20 CONTRASEÑAS DE SEGURIDAD.** **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** reconocen que los códigos, contraseñas y demás métodos de acceso son altamente confidenciales y harán que cualquier persona con acceso a ellos, use y guarde los mismos con la mayor precaución y avisará a **BANCO FORJADORES**

inmediatamente al momento de descubrir o tener motivo para sospechar que cualquiera de dichos códigos, contraseñas y demás métodos de acceso han sido vulnerados de alguna forma.

**3.2.21 LIBERACION DE RESPONSABILIDAD DEL BANCO CON RESPECTO A TERCEROS.** En relación con las comunicaciones y servicios, **BANCO FORJADORES** será responsable sólo por su omisión de actuar de buena fe o por su negligencia, las cuales se determinarán de conformidad con los usos bancarios. **BANCO FORJADORES** no será responsable por los actos u omisiones de **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** o de los representantes de estas, incluyendo, pero sin limitarse a ellas, la cuantía, exactitud y oportunidad o debida autorización de cualquier comunicación recibida de **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)**, o por los actos u omisiones de cualquier tercero, incluyendo, pero sin limitarse a ellos, cualesquiera entidades financieras intermediarias, y ninguna de dichas personas se considerará agente de **BANCO FORJADORES** por el cual éste tenga responsabilidad en calidad de principal.

En el caso de que **BANCO FORJADORES** sea responsable en razón de su omisión de actuar de buena fe o por su negligencia según lo señalado en el Inciso anterior, **BANCO FORJADORES** será responsable frente a **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** únicamente por los daños efectiva y directamente causados por ello. En ningún caso la responsabilidad de **BANCO FORJADORES** por pagos inadecuados o cargos a las Cuentas de **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** excederá la cuantía de esos pagos inadecuados o cargos.

**3.2.23 CANCELACION.** **BANCO FORJADORES** se reserva el derecho de cancelar o impedir a **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)**, de manera temporal o definitiva, el acceso, uso o aprovechamiento de los servicios, mecanismos, sistemas o medios a que se refiere esta sección y se reserva, en todo caso, el derecho de comunicar a **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** las razones para proceder a dicha cancelación o impedimento.

**3.2.24 SOLICITUD DE PRODUCTOS.** El presente Contrato contiene los términos y condiciones a que se sujetarán **BANCO FORJADORES** y **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** de conformidad con el o los producto(s) contratado(s). Previa autorización de **BANCO FORJADORES**, **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** podrán solicitar cualquiera de los Productos que se señalan en el Índice de los Productos y Servicios contenidos en el presente Contrato, para lo cual deberán expresar su consentimiento en la Solicitud de inversión y comprobante de depósito y/o inversión de la operación correspondiente, anexos al presente Contrato. Para la contratación de cada producto **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** deberán cumplir con las características y requisitos determinados por **BANCO FORJADORES** para la contratación de los mismos.

**3.2.25 ENTREGA DE SALDOS.** Si en la Solicitud se señala que los fondos depositados en la Cuenta de **BANCO FORJADORES**, serán propiedad de dos o más personas, **BANCO FORJADORES** podrá devolver el saldo depositado en dicha cuenta a cualquiera de ellas, a menos que expresamente se hubiere indicado lo contrario en la Carátula, Certificado de Depósito o en documento por separado.

**3.2.26 GARANTIA IPAB.** **BANCO FORJADORES** hace del conocimiento de **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** que: "Únicamente están garantizados por el IPAB, los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro, y a plazo o con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepte **BANCO FORJADORES**, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil unidades de inversión (400,000.00 UDI) por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones en su favor y a cargo de **BANCO FORJADORES**".

Asimismo, se hace del conocimiento de **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** que para el caso de cuentas solidarias, el IPAB cubrirá hasta el monto garantizado a quien aparezca registrado en los sistemas del Banco como primer titular o primer cotitular; y por lo que corresponde a cuentas mancomunadas, se dividirá el monto garantizado de la Cuenta entre los titulares o cotitulares. La cobertura por parte del IPAB de una cuenta mancomunada no excederá de cuatrocientas mil Unidades de Inversión (400,000.00 UDI) por cuenta, cualquiera que sea el número de titulares o cotitulares.

**3.2.27 BENEFICIARIOS.** **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** señalan como beneficiario(s) a la(s) persona(s) señalada(s) en el comprobante de depósito y/o inversión de la operación correspondiente, el cual debidamente firmado por **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** forma parte integrante del Contrato; dicho(s) beneficiario(s) tendrá(n) derecho a recibir, el reembolso de los depósitos a plazo realizados más los rendimientos pactados al amparo del presente contrato derivado de la contratación por parte de **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** del o los Productos expuestos en el presente instrumento, en la proporción estipulada por **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)**, siempre y cuando acredite(n) su identidad y el fallecimiento de **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** a satisfacción de **BANCO FORJADORES**. En caso de que **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** hubieren nombrado más de un beneficiario sin establecer la proporción que corresponda a cada uno, **BANCO FORJADORES** les entregará en partes iguales el saldo a que tengan derecho, de conformidad con lo estipulado en la presente cláusula.

**LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** podrán en cualquier tiempo designar o sustituir beneficiarios, así como modificar la proporción correspondiente a cada uno de ellos, en los formatos que para tales efectos le proporcione **BANCO FORJADORES**. En caso de que **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** no hubieren designado beneficiarios, el importe correspondiente deberá entregarse en los términos de la legislación común.

**3.2.28 ORIGEN DE LOS FONDOS.** **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** declaran en este acto que los fondos con los que hará los depósitos en la Cuenta de **BANCO FORJADORES** de conformidad con los términos del presente Contrato, provendrán en su totalidad de fuentes lícitas. En todo caso, los fondos que se obtengan de **BANCO FORJADORES** por los productos y/o servicios bancarios que se describen en el cuerpo del presente Contrato se destinarán a fines lícitos.

**3.2.29 AUTORIZACION PARA PROPORCIONAR A TERCEROS INFORMACION DE LA INVERSION.** **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** aceptan y autorizan expresamente a **BANCO FORJADORES** para que proporcione a los terceros a quien encomiende el manejo de los aspectos operativos la información relacionada con la contratación de los Producto así, como de sus datos personales en caso de ser necesario, sin que por ello se contravenga lo dispuesto por la cláusula décima novena del presente Contrato.

**3.2.30 REGISTROS CONTABLES.** **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** expresamente reconocen que los registros de las operaciones que se realicen en su caso con los pagarés u otros documentos suscritos por **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)**, tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal.

### **3.3 PAGARÉ CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO (PRLV) PAGARÉ FORJADORES**

**3.3.1. OBJETO DEL PRLV.** **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** de manera individual, podrán entregar a **BANCO FORJADORES** o instruir para que este último invierta los recursos descontados del crédito que en su caso **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** hayan contratado previamente con **BANCO FORJADORES** sumas

de dinero que serán recibidas por éste en calidad de depósito a plazo. **BANCO FORJADORES** podrá determinar libremente los montos mínimos a partir de los cuales está dispuesto a recibir estos depósitos, los cuales habrán de ser precisamente en Moneda Nacional.

**3.3.2. FORMALIZACION.** Con la firma de la solicitud de inversión anexa a este contrato y el depósito o inversión de los recursos descontados por instrucción de **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** en términos del numeral 3.2.3 **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** otorgan su consentimiento para la formalización del producto contenido en la presente sección e instruyen a **BANCO FORJADORES** para que invierta el dinero que **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** determinen en PRLV's objeto de la presente sección. **BANCO FORJADORES** confirmará su aceptación de los PRLV's antes mencionados mediante la emisión del comprobante de depósito y/o inversión que corresponda a cada una de **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)**. **BANCO FORJADORES** se reserva el derecho de determinar libremente los montos a partir de los cuales está dispuesto a recibir dichos depósitos.

**3.3.3. DOCUMENTACION.** Cada depósito a plazo se documentará en un pagaré con rendimiento liquidable al vencimiento (PRLV), que **BANCO FORJADORES** recibirá individualmente de **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** en depósito para su guarda y administración, acreditándose dicho depósito con el comprobante que **BANCO FORJADORES** emita de manera individual para tales efectos, el cual desde este momento **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** reconocen que no es un título de crédito.

**3.3.4. PLAZO.** Al recibirse el depósito, las partes pactarán en cada caso, el plazo para reembolso de los recursos depositados. El plazo se pactará por días naturales, no debiendo ser menor de un día y será forzoso e igual para ambas partes y se señalará en el comprobante de depósito y/o inversión correspondiente a la operación, que una vez emitidos se agregarán al presente contrato como anexo del mismo. Para efectos de lo anterior **BANCO FORJADORES** restituirá cada suma prestada en la fecha y plazo convenido para su pago a cada una de **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)**. Derivado de lo anterior, **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** no podrán retirar o bien solicitar a **BANCO FORJADORES** los recursos entregados al amparo del presente instrumento, durante el periodo o plazo establecido para ello, sino únicamente concluido el mismo.

**3.3.5. RENDIMIENTOS.** Por las sumas recibidas mediante los instrumentos de inversión contemplados en este contrato, **BANCO FORJADORES** pagará a **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)**, intereses a la tasa anual pactada entre las partes, misma que se le dará a conocer a **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** mediante el comprobante de depósito y/o inversión, la cual podrá corresponder a la tasa de interés que para dichas operaciones dé a conocer **BANCO FORJADORES** en lugares abiertos al público en sus oficinas de servicios. La tasa de interés permanecerá sin variación alguna durante la vigencia del PRLV, no procediendo revisión alguna de la misma. En este caso los intereses serán pagaderos al vencimiento del plazo, en conjunto con la suma principal del depósito respectivo. Los PRLV que emita **BANCO FORJADORES** documentando los depósitos a plazo serán siempre nominativos y no podrán ser pagados anticipadamente, ni podrán ser transferidos ni dados en garantía.

#### **3.4. CERTIFICADO DE DEPÓSITO (CEDE) FORJADORES CEDE**

**3.4.1 FORMALIZACION.** Con la firma de la solicitud de inversión anexa a este contrato y el depósito o inversión de los recursos descontados por instrucción de **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** en términos del numeral 3.2.3 **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** otorgan su consentimiento para la formalización del presente contrato e instruyen a **BANCO FORJADORES** para que invierta el dinero que **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** determinen en CEDE's. **BANCO FORJADORES** confirmará su aceptación de los Depósitos a Plazo antes mencionados mediante la emisión del comprobante de depósito y/o inversión que corresponda a cada una de **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)**. **BANCO FORJADORES** se reserva el derecho de determinar libremente los montos a partir de los cuales está dispuesto a recibir dichos depósitos.

**3.4.2. DOCUMENTACION.** Los Depósitos a Plazo se documentarán en certificados de Depósito a Plazo. Los certificados de Depósito a Plazo son títulos de crédito nominativos. Los depósitos documentados en tales certificados no podrán renovarse al vencimiento, asimismo, en dichos certificados se expondrá el importe, vencimientos, plazos, tasas de interés correspondientes a cada uno de los Depósitos a Plazo.

**3.4.3. RENDIMIENTOS.** Al constituirse cada Depósito a Plazo, **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** y **BANCO FORJADORES** acordarán libremente la tasa de interés aplicable a dicho depósito, así como la periodicidad para el pago de los intereses, lo cual se hará constar en el certificado correspondiente y en el comprobante de depósito y/o inversión correspondiente. **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** podrán consultar en el Comprobante de Depósito y/o inversión a que se refiere el numeral 3.2.7 del presente Contrato, la fecha para el cálculo de los rendimientos generados, por las sumas recibidas al amparo del presente Contrato.

**3.4.4. PLAZO.** El plazo de cada uno de los Depósitos a Plazo será fijo, pactado en días naturales, no debiendo ser menor a un día y será forzoso e igual para ambas partes, y se señalará en el comprobante de depósito y/o inversión correspondiente a la operación, que una vez emitido, se agregará al presente contrato como anexo del mismo. Al vencimiento de cada Depósito a Plazo, **BANCO FORJADORES** reembolsará a **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** el importe del depósito y, en su caso los intereses respectivos de conformidad con las instrucciones que **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** le hayan especificado **BANCO FORJADORES**.

#### **CAPITULO CUARTO**

##### **DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A TODOS LOS PRODUCTOS**

**CLAUSULA TERCERA. DE LA VIGENCIA Y TERMINACIÓN.** El plazo de vigencia del presente contrato, se ajustará a lo siguiente:

###### **a. Para el Contrato de Crédito:**

El presente **CONTRATO** tendrá como plazo máximo el señalado en la **Carátula y Tabla de Amortización** de este **CONTRATO**, dentro del cual, **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** deberán liquidar a **BANCO FORJADORES** el **Crédito** y sus accesorios, o antes del plazo si incurren en cualquiera de las causas de terminación anticipada contempladas en la presente cláusula.

En el supuesto contemplado en este inciso, el **CONTRATO** no será prorrogable a solicitud de **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS**, sin embargo no obstante al plazo señalado en la **Carátula y Tabla de Amortización**, el mismo producirá todos sus efectos legales hasta que **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** hayan liquidado en su totalidad todas las cantidades adeudadas a su cargo.

Una vez cumplido el plazo del **CONTRATO**, el **GRUPO** podrá solicitar como comprobante de terminación del mismo, su estado de cuenta y el pagaré individual debidamente cancelado, para lo cual ambos documentos serán prueba suficiente de que se da por terminada la relación contractual y de la inexistencia de adeudos derivados de dicha relación.

**LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS**, así como, **BANCO FORJADORES** podrán dar por terminado anticipadamente el Contrato de acuerdo a lo siguiente:

1. **LAS CLIENTES Y/O ACREDITADAS**, que se encuentren al corriente con sus pagos y que decidan liquidar adelantadamente el total de su saldo insoluto, mediante cualquiera de las formas contempladas en el presente Contrato, podrán solicitar la terminación anticipada del mismo presentando una solicitud por escrito en la Oficina de Servicios, que le corresponda, a través del formato de **"Solicitud de Terminación Anticipada y Pago Total"**, con al menos ocho días hábiles previos a su siguiente exigibilidad, quien le entregará un acuse de recibo de dicha Solicitud, sin la presentación de dicha Solicitud no se aplicará el pago total y la terminación anticipada.

2. **BANCO FORJADORES**, dará por terminado el **CONTRATO** al día hábil siguiente a aquél en que se reciba la Solicitud, siempre y cuando no existan adeudos, entregando a **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** como comprobante de terminación del **CONTRATO**, su estado de cuenta y el pagaré individual que documente la disposición del **Crédito** otorgado debidamente cancelado, para lo cual ambos documentos serán prueba suficiente de que se da por terminada la relación contractual y de la inexistencia de adeudos derivados de dicha relación.

3. En caso de que **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** tengan adeudos pendientes, **BANCO FORJADORES** comunicará a **LA(S) CLIENTA(S) Y/O ACREDITADA(S)** el importe de los adeudos a más tardar al día hábil siguiente a la recepción de la solicitud y dentro de los cinco días hábiles siguientes a su solicitud, **BANCO FORJADORES** pondrá a disposición de **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** dicha información para que realicen el pago correspondiente. Una vez que **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** liquiden los adeudos, se dará por terminado el **CONTRATO**, **BANCO FORJADORES** tendrá diez días hábiles para entregar a **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** los documentos mencionados en el párrafo anterior.

4. **BANCO FORJADORES** deberá:

a) Cancelar los medios de disposición vinculados al **CONTRATO** en la fecha de presentación de la Solicitud de Terminación Anticipada y Pago Total. **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** deberán hacer entrega de éstos o manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que fueron destruidos o que no cuenta con ellos, por lo que no podrá hacer disposición alguna a partir de dicha fecha;

b) Rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de los medios de disposición. En consecuencia, no se podrán hacer nuevos cargos adicionales a partir del momento en que se realice la cancelación, excepto los ya generados;

c) Cancelar, sin su responsabilidad, los servicios de domiciliación en la fecha de la Solicitud de Terminación Anticipada y Pago Total, con independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes;

d) Abstenerse de condicionar la terminación del **CONTRATO** a la devolución del crédito que obre en poder de **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS**.

b. Para el Contrato de **PRLV Y/O CEDE**:

La vigencia del Contrato es indefinida, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado, de acuerdo a lo siguiente:

I. **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** podrán dar por terminado el Contrato, mediante solicitud por escrito que presente en cualquier Oficina de **BANCO FORJADORES**.

II. **BANCO FORJADORES** estará facultado para establecer otros medios a través de los cuales **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** podrán dar por terminado el Contrato.

III. La terminación solicitada por **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** surtirá efectos al momento en que los productos contratados al amparo de este Contrato estén vencidos y no exista la confirmación por parte de **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** de renovar los depósitos que en su momento fueron documentados en Pagares con Rendimiento Liquidable al Vencimiento o bien no presente adeudos que fueran devengados a esa fecha de conformidad con el Contrato.

Una vez recibida la solicitud, **BANCO FORJADORES** proporcionará a **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** o a **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** según sea el caso, un acuse de recibo y, clave de confirmación o número de folio. Para efecto de cerciorarse de la autenticidad y veracidad de la identidad de **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** o **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** según sea el caso, que formulen la solicitud de terminación respectiva, éstas deberán presentarse en la oficina de **BANCO FORJADORES** que tiene asignada, con una identificación oficial y/o los documentos con que acredite su personalidad, en caso de que un tercero acuda en representación de **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** o **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** según sea el caso, para que se realice la validación correspondiente.

**CLAUSULA CUARTA. MODIFICACIONES FUTURAS DEL CONTRATO.**- En caso en que por cualquier motivo **BANCO FORJADORES** modifique el contrato o alguna de sus condiciones, notificará dichos cambios a **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** o a **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)**, según sea el caso, con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha prevista para que estos surtan efecto, a través de su página electrónica [www.forjadores.com.mx](http://www.forjadores.com.mx); para el caso de que este sitio electrónico no llegare a encontrarse disponible, dichos avisos les serán presentados mediante el

estado de cuenta respectivo. **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** o **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** según sea el caso, pueden solicitar la terminación del Contrato, dentro de los treinta días posteriores al aviso sin responsabilidad alguna a su cargo, y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que **BANCO FORJADORES** pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa. En el entendido que para el caso del Crédito, el **GRUPO** deberá cubrir a **BANCO FORJADORES** los adeudos que hubiesen sido generados, así mismo, deberá liquidar la totalidad del **Crédito** otorgado por **BANCO FORJADORES**, mientras éste no sea liquidado, el **CONTRATO** no podrá ser cancelado. Para el caso de los depósitos a plazo, la terminación surtirá efectos una vez que concluya el plazo del instrumento que **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** hayan contratado.

**CLAUSULA QUINTA. CANCELACIÓN. LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** o **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)**, según sea el caso, en un periodo de diez días hábiles posteriores a la firma del presente **CONTRATO**, siempre y cuando no hayan dispuesto del Crédito u operado los productos de inversión contratados, podrán cancelar el **CONTRATO** sin responsabilidad alguna y sin cobro de comisiones; lo anterior conforme lo dispuesto en el artículo 11 Bis 1 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

Transcurrido el término anterior y, en caso que **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** o **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** hayan dispuesto del Crédito u operado los productos de inversión, según sea el caso, deberán cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se estipulan en este Contrato, incluyendo el pago íntegro del Crédito que se les otorga, los intereses, comisiones y los accesorios que se pudieran generar. En caso de que la disposición del Crédito sea a través de transferencia electrónica, el crédito se entenderá por dispuesto a la firma del presente Contrato.

**LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** o **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)**, según sea el caso, en forma conjunta o en lo individual podrán cancelar el presente Contrato, conforme lo dispuesto en el párrafo anterior, debiendo presentar por escrito la Solicitud de Cancelación ante la Oficina de Servicios de **BANCO FORJADORES** que les corresponda o bien en la que contrataron el **Crédito** y/o el PRLV Y/O CEDE. En caso del Crédito, **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** podrán solicitar su cancelación por conducto de otra institución financiera, para lo cual deberán de estar a lo establecido en el artículo 23 de las Disposiciones de Carácter General en Materia de Transparencia Aplicables a las Instituciones de Crédito y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades Reguladas.

#### **CLAUSULA SEXTA. ESTADOS DE CUENTA Y CONSULTAS DE SALDOS, MOVIMIENTOS Y TRANSACCIONES.-**

##### **a. Estado de cuenta.**

**BANCO FORJADORES** pondrá a disposición para consulta de las **CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** o **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)**, según sea el caso, un estado de cuenta con los movimientos al tenor del o de los Productos contratados al amparo del presente contrato, en la oficina de servicios que les corresponda o de acuerdo a lo señalado en la carátula de crédito: i) de manera mensual, para el caso de PRLV y/o CEDE; y ii) de manera bimestral, para el caso del Crédito, dentro de los diez días siguientes a la fecha de cierre del mes que corresponda, . No obstante lo anterior, en todo momento **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** o **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)**, según sea el caso, podrán solicitar el envío del estado de cuenta a su domicilio, mediante escrito que presente en la oficina de servicios en que contrató su crédito.

Desde este momento **LAS PARTES** acuerdan que, en caso de que **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** requieran de su estado de cuenta individual, deberán acudir a la Oficina de Servicios de **BANCO FORJADORES** que les corresponda, para que les sea entregado su estado de cuenta gratuitamente, presentando su identificación oficial vigente. Dicho estado de cuenta contendrá sólo las operaciones conciliadas en el periodo que corresponda, debiendo considerar que los pagos de las amortizaciones podrán tardar de dos a cinco días naturales para aplicarse, dependiendo del lugar donde se haya efectuado el pago de las mismas. Lo anterior únicamente será aplicable para el Crédito contratado al amparo de este Contrato.

##### **b. Consulta de saldos y movimientos**

**LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** o **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)**, según sea el caso, podrán consultar sus saldos, transacciones y movimientos: i) solicitándolo directamente a su asesor en la oficina de servicios que les corresponda; y ii) a través de correo electrónico a la cuenta atención@forjadores.com.mx, presentando en ambos casos, copia de su identificación oficial.

**CLÁUSULA SÉPTIMA ACLARACIONES, RECLAMACIONES Y ACLARACIONES.** En caso de que **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** o **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)**, según sea el caso, no estén de acuerdo con alguno de los movimientos registrados en el Estado de Cuenta o con la relación de saldos y movimientos, podrán presentar por escrito, una solicitud de aclaración dentro de un plazo de noventa días naturales contados a partir de la fecha de emisión del Estado de Cuenta o la relación de saldos y movimientos. El escrito podrá presentarse ante la Oficina de Servicio en la que se contrataron los productos, o bien, en la Unidad Especializada de **BANCO FORJADORES** mediante escrito o correo electrónico a la dirección [unidad\\_especializada@forjadores.com.mx](mailto:unidad_especializada@forjadores.com.mx) o mediante comunicación al número 800 830 00 05 para los estados de la República Mexicana o 55 56 11 24 50 para la Ciudad de México y, deberá contener de forma detallada la información de su cuenta y los movimientos con los cuales no esté de acuerdo, así como copia de su identificación oficial y la dirección electrónica donde se pueda enviar respuesta.

Una vez recibida la solicitud de aclaración, **BANCO FORJADORES** entregará un acuse de recibo o una clave de confirmación y tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco días para entregar a **LAS CLIENTAS y/o ACREDITADAS** o **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)**, según sea el caso, el dictamen correspondiente.

**BANCO FORJADORES** dentro del plazo señalado en el párrafo anterior entregará a **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** o **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)**, según sea el caso, el dictamen a través de la cuenta de correo electrónico señalada por éstas y pondrá a su disposición el expediente generado en la atención de la solicitud; si transcurrido el plazo señalado, las **CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** o **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)**, según sea el caso, no han recibido el dictamen, podrán acudir a la Unidad Especializada o a la Oficina de Servicios donde presentó su aclaración, donde estará a su disposición el dictamen correspondiente, así como el expediente generado con motivo de la solicitud. El procedimiento aquí establecido quedará sin efectos a partir de que las **CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** o **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)**, según sea el caso, presenten su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Cuando **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** o **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)**, según sea el caso, decidan presentar su consulta, aclaración o reclamación por medio de la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) deberá:

- Llamar al teléfono: 55 53 400 999 a nivel nacional.
- Contactar a la página de internet [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx)
- Enviar un correo electrónico a la dirección [asesoria@condusef.gob.mx](mailto:asesoria@condusef.gob.mx)

**CLAUSULA OCTAVA. CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.**- Son causas de rescisión del presente **CONTRATO**, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, cuando **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** o **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)**, según sea el caso, incurran en cualquiera de los siguientes supuestos: a) La falta de pago de cualquier adeudo del **Crédito** en la fecha de sus respectivos vencimientos, b) En caso que la información proporcionada por **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** o **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)**, según sea el caso, resultare errónea o falsa, c) En caso que existieran personas ajenas a la relación contractual, utilizándolas como terceros ajenos para obtener beneficios o cumplir con los requisitos de **BANCO FORJADORES**, d) En caso que **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** se opusieran a que **BANCO FORJADORES** verifique y/o inspeccione sus negocios o toma de referencias, e) En caso que **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** otorgaran a **BANCO FORJADORES** garantías embargadas, limitadas de dominio o de las que exista una dudosa propiedad o posesión o provengan de la realización de un hecho ilícito f) En caso que **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** destinaran los recursos de sus **créditos** para fines diferentes a los pactados en el **CONTRATO**, g) En caso que **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** que integran el **GRUPO** no asistieran a las reuniones de pago sin causa justificada y se negare(n) a colaborar con el Comité del **GRUPO** al que pertenecen en términos del presente **CONTRATO** y con el personal de **BANCO FORJADORES**, h) En caso que ocurra cualquier circunstancia que, a juicio de **BANCO FORJADORES** se considere como grave y/o haga improbable que **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** cubran sus saldos en los términos pactados en el **CONTRATO**, i) en caso que **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** sean declarados en concurso mercantil y/o j) Cuando se presente cualquier violación a las disposiciones establecidas en el presente **CONTRATO**.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso del **Crédito**, **BANCO FORJADORES** estará facultado en términos del artículo 294 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, para terminar anticipadamente el presente **CONTRATO** en cualquier momento y hacer exigible el saldo total adeudado del **Crédito**, incluyendo pero sin limitarse a, comisiones, intereses, gastos de cobranza, daños y perjuicios, gastos legales y demás gastos ocasionados, así mismo, para ejercitar las acciones civiles o mercantiles que le asistan para recuperar su capital y los accesorios que se hayan generado por dichos incumplimientos.

**CLAUSULA NOVENA. IMPUESTOS.**- **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** se obligan a pagar al **BANCO FORJADORES** el monto de los pagos periódicos pactados en el **CONTRATO**; así como, en la **Tabla de Amortizaciones** (ANEXO 2) y cualquier otra suma que se devengue, libre, exenta, sin deducción, cargas o cualquier otra imposición o responsabilidad fiscal que grave dichas cantidades en el presente o en el futuro.

Asimismo, en su caso **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** recibirán los intereses que se hayan devengado por el PRLV y/o CEDE contratados al amparo de esta contrato, menos los impuestos que correspondan.

**CLAUSULA DÉCIMA. NO RESPONSABILIDAD DEL BANCO.** **BANCO FORJADORES** no asume responsabilidad alguna en caso que **BANCO FORJADORES** del incumplimiento de las instrucciones dadas por **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** o **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)**, según sea el caso, cuando esto se deba a la ocurrencia de algún caso fortuito o de fuerza mayor, por fallas en el funcionamiento de los sistemas automatizados, electrónicos, de computación o interrupción en los sistemas de comunicación, o algún acontecimiento similar fuera del control de **BANCO FORJADORES**.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. IRRENUNCIABILIDAD.** Ninguna omisión o demora por parte de **BANCO FORJADORES** en el ejercicio de cualquiera de sus derechos, facultades o acciones conforme a este Contrato se podrá considerar como renuncia a los mismos, ni podrá cualquier ejercicio singular o parcial de cualquiera de dichos derechos, facultades o acciones, impedir cualquier otro o ulterior ejercicio de las mismas o el ejercicio de cualquier otro derecho, facultad o acción. Los derechos y acciones previstos en este Contrato son acumulativos y no excluyentes de derecho o acción alguna prevista por la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIOS.** **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** o **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)**, según sea el caso, señalan como domicilio para todos los efectos y asuntos relacionados con el presente Contrato, incluyendo, sin limitar, para recibir toda clase de correspondencia de parte de **BANCO FORJADORES**, toda clase de notificaciones y emplazamientos que deriven de o se relacionen con el presente Contrato, el domicilio que aparece en la Solicitud de Crédito y/o Solicitud de Inversión, y **BANCO FORJADORES** señala como su domicilio el ubicado en Avenida Manuel Ávila Camacho No. 170, Piso 5, Colonia Reforma Social, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11650. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a **BANCO FORJADORES** por escrito, mediante el formato que el BANCO provea o acepte para tales efectos, con acuse de recibo, dentro de los tres días siguientes a la fecha en que tenga lugar dicho cambio, y en caso de no hacerlo se tendrá como domicilio el último que se tenga registrado y como válidas las notificaciones que ahí se realicen.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES.**- Para los efectos de todas las notificaciones que sea necesario efectuar conforme al presente **CONTRATO**, **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** que integran al **GRUPO** o **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)**, según sea el caso, señalan como su domicilio el declarado en el ANEXO 1 y la SOLICITUD DE CRÉDITO o SOLICITUD DE INVERSIÓN (según corresponda) de cada una, documentos que forman parte integrante del presente **CONTRATO**. Asimismo, **BANCO FORJADORES** señala como su domicilio el señalado en el inciso d) de sus declaraciones; así como, el de la parte final del presente **CONTRATO**. Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado con por lo menos 30 días de anticipación a la fecha efectiva de cambio. Mientras no se reciba el aviso correspondiente, todas las comunicaciones enviadas al domicilio señalado se entenderán como válidas entre **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. FIRMA A RUEGO Y ENCARGO.**- En caso de que alguna de **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** o **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)**, según sea el caso, no sepan leer y/o escribir, deberán suscribir con su huella digital el presente **CONTRATO** conjuntamente con los anexos correspondientes y deberá designar a una persona que sí sepa leer y escribir para que firme a su ruego y encargo, en el entendido que la persona que firme a ruego y encargo en ningún caso podrá tener también el carácter de Aval u Obligado Solidario en los términos de este **CONTRATO**. En ningún caso los colaboradores de **BANCO FORJADORES** firmarán a ruego y encargo.

Toda comunicación, instrucción y/o solicitud relacionadas con los productos contratados, que **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** o **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** que no sepan leer y/o escribir presenten, deberán ser por escrito y suscritas con la huella digital de **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS**



o **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** y la firma a ruego y encargo de la persona designada por ella(él), según sea el caso. El escrito deberá ser presentado de manera personal por **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** o **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)** en la oficina de servicios en que contrató el producto.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.SUBSISTENCIA.** Si en algún momento, cualquier disposición de este Contrato se vuelve o es declarada ilegal, nula o no ejecutable en algún aspecto, la legalidad, validez y fuerza de las restantes disposiciones no se verá afectada o menoscabada por ello.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. AUTORIZACIONES.- LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** o **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)**, según sea el caso, autorizan a **BANCO FORJADORES** a:

- a) Proporcionar la información que se estime pertinente a quien preste los servicios operativos y de trámite del **Crédito**.
- b) Utilizar y/o proporcionar la información del formato Solicitud de Crédito o inversión y/u otros documentos relacionados con la operación de los productos que amparan el presente Contrato, a sus subsidiarias, filiales, o a cualquier empresa controlada directa o indirectamente por **BANCO FORJADORES**, para efecto de realizar actividades promocionales o para ofrecer operaciones y servicios prestados por dichas empresas, en caso de así haberlo autorizado **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** o **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)**, según sea el caso, en dicha solicitud.
- c) Proporcionar y recabar información sobre operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga que hayan celebrado con **BANCO FORJADORES**, a las sociedades de información crediticia debidamente autorizadas.
- d) Permitir que **BANCO FORJADORES** y/o cualquier institución o persona que ésta designe, realice visitas a sus domicilios o lugar donde desarrollan sus labores, a efecto de verificar el desarrollo de sus negocios.
- e) Aplicar el saldo a favor que se pudiera derivar del presente Contrato, a otros créditos que **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** o **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)**, según sea el caso, tengan activos con **BANCO FORJADORES**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MANIFESTACIÓN DE LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** y o **LAS(LOS) CLIENTAS(ES).**- **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** que integran al **GRUPO** o **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)**, según sea el caso, declaran que, previo a la firma del presente **CONTRATO**, **BANCO FORJADORES** les dio a conocer de forma gratuita el contenido y alcance legal del presente **CONTRATO**, el monto de las comisiones, costos, gastos vigentes que cobra por cada uno de los conceptos previstos en el presente **CONTRATO**, el cálculo correspondiente al "**Costo Anual Total**" y la "**Ganancia Anual Total**", según corresponda, a la firma de éste. Y que en caso del Crédito, el Costo Anual Total quedará sujeto a las actualizaciones periódicas correspondientes que serán notificadas al **GRUPO** al que pertenecen y el Monto Total a Pagar de su crédito, en caso de aplicar.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MONEDA DE CURSO LEGAL.** Salvo que se establezca de otra manera en alguna de las Cláusulas de este documento, las partes acuerdan que cualesquiera cantidades a pagar o entregar por parte de **BANCO FORJADORES** que deriven del presente Contrato serán pagaderas en Pesos, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos el día de pago/entrega correspondiente y serán entregadas única y exclusivamente en las Oficinas de Servicios de **BANCO FORJADORES** o a través de los medios pactados en este contrato, asimismo **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** o **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)**, según sea el caso, expresamente renuncian a cualesquiera derechos de proceder en contra o exigir y obtener el pago derivado de cualesquiera operaciones en cualquier otra moneda distinta de los Pesos, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos, así como, que dichos pagos sean efectuados en lugar distinto a los Estados Unidos Mexicanos.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA.SECRETO BANCARIO.** Con las salvedades establecidas por la legislación aplicable, **BANCO FORJADORES** no podrá dar información alguna sobre el estado que guardan los productos contratados al amparo del presente contrato sino únicamente a **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** o **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)**, según sea el caso, por conducto de sus representantes legales, a las personas que éstas autoricen por escrito, o a las personas que tengan capacidad y personalidad jurídica suficiente para disponer de dicha información, y/o a aquellas personas que tengan acceso a cualquier servicio de información que ofrezca **BANCO FORJADORES** de acuerdo al procedimiento establecido en este Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** o **LAS(LOS) CLIENTAS(ES) POR EL USO DE MEDIOS DE DISPOSICIÓN.** En caso de terminación del contrato, la responsabilidad de **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** o **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)**, según sea el caso, cesará en los términos señalados en la cláusula tercera de este contrato. En caso de defunción, robo o extravío, la responsabilidad de **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** o **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)**, según sea el caso, cesará una vez que hayan notificado por escrito a **BANCO FORJADORES**, cualquiera de los supuestos señalados, dicha notificación deberá realizarse de forma inmediata una vez ocurrido el supuesto a través del número telefónico 55-56-11-24-50 o 800-830-0005 o al correo electrónico atención@forjadores.com.mx. Una vez notificado, **BANCO FORJADORES** acusará de recibido y procederá a la cancelación de los medios de disposición, según corresponda.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSAS DE FUERZA MAYOR.** En la medida en que la transmisión de cualquier comunicación o prestación de cualquier servicio o celebración de cualquier operación, o parte de él, se impida, obstaculice, demore o se haga impráctica por causa de fuerza mayor (incluyendo, pero sin limitarse a ello: cualquier rompimiento de hostilidades, disturbios civiles o actos de terrorismo; la actuación de cualquier gobierno o autoridad similar; terremoto, incendio, explosión, inundación u otro desastre natural; cualquier huelga, cierre forzoso o acción industrial de cualquier índole; cualquier interrupción permanente o temporal en el suministro de energía eléctrica, teléfono u otra transmisión, servicio público o tecnológico; cualquier falla o funcionamiento deficiente de un equipo, hardware o software, actualización o modificación, o almacenamiento o reubicación de equipo; cualquier crisis sistemática de liquidez o confianza y cualquier causa similar natural, tecnológica, política o económica u otra fuera del control de **BANCO FORJADORES** que no pueda superarse con diligencia razonable y sin ocasionar gastos excesivos de parte de **BANCO FORJADORES**, **BANCO FORJADORES** quedará excusado de dicha demora o prestación y **BANCO FORJADORES** no tendrá ninguna obligación en relación con la transmisión de dicha comunicación o la prestación de dicho servicio o celebración de dicha operación.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. GASTOS Y COSTAS.-** En el supuesto de que **BANCO FORJADORES** tuviera que demandar a **LAS CLIENTAS Y/O ACREDITADAS** o **LAS(LOS) CLIENTAS(ES)**, según sea el caso, por incumplimiento al presente **CONTRATO**, la determinación de los gastos y costas del juicio quedarán al arbitrio y pronunciamiento de la autoridad jurisdiccional que conozca del juicio correspondiente.

**CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- Para la interpretación, controversia y/o cumplimiento de este **CONTRATO, LAS PARTES** que intervienen en el presente instrumento se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales que llegaren a corresponder y a elección de la parte actora en el proceso, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, les pudiera corresponder.

Leído que fue su contenido y enteradas del alcance legal de las obligaciones aquí contraídas, las partes contratantes otorgan su consentimiento para la celebración de este contrato, mediante la firma de: i) anexo 1 y solicitud de crédito (para el caso del crédito) y/o ii) Solicitud de inversión (para el caso de los productos de depósito a plazo), documentos que forman parte integrante de este contrato, mismos que suscriben de manera libre de todo vicio del consentimiento o de alguna causa que pudiera afectar la validez y alcances del mismo.